

CARGO

MEMORANDO N° 1533 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto: PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°2 DEL ADICIONAL N°2 – MARZO 2019
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"

Referencia: a) CARTA N°56-2019/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°058 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 27 MAR 2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 del contratista CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L. , encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en la Carta y el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que LA ENTIDAD debe realizar el pago de la Valorización N°02 del Adicional N° 02 , dentro de los plazos establecidos.

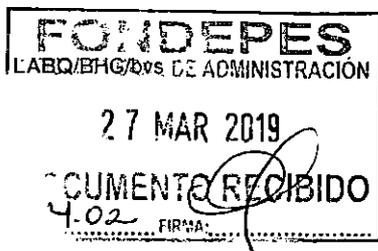
Cabe precisar que en caso el contratista CONSORCIO MOQUEGUA incurriera en alguna falta que genere la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en su contrato o haya algún deductivo, los cálculos se realizarán en la liquidación final de obra.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Baldieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad”

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL N°2 – MARZO 2019**, por la suma de **SI. 131.661.07 incluido el IGV (Ciento Teinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 07/100 Soles)**, a favor del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**, según **CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES**.

Lima, **27** MAR 2019



FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barneri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



INFORME N°058-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (MARZO 2019) – CONSORCIO MOQUEGUA**
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"

Referencia: **CARTA N°056-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**

Fecha: **Lima, 26 de marzo de 2019**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES/J. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	13 DE FEBRERO DE 2018
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JULIO ROMAN OYANGUREN GONZALES
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Término Contractual:	24 DE OCTUBRE DE 2018

1.2 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.**

- 1.3 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01.**
- 1.4 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01.**
- 1.5 Con fecha 17 de enero de 2019, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2019-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02.**

II. ANÁLISIS

- 2.1 La **Cláusula Cuarta: Del Pago**; se indica lo siguiente:

“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de 10 días, conforme a lo previsto en la sección 2.9 PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES del expediente técnico del adicional N°1. Tal como lo estipula la OPINION N°021-2017/DTN – Sección 3.3 emitida por el organismo supervisor de las contrataciones del estado – OSCE.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD; EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes (...)”

- 2.2 El resumen de la Valorización N°02 del Adicional N°02 , es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478.864,60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		21.852,55	111.577,18	133.529,73	345.334,87
REAJUSTES		0,00	0,00	0,00	
VALORIZACION BRUTA		21.852,55	111.577,18	133.529,73	345.334,87
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0,00	0,00	0,00	
VALORIZACION NETA		21.852,55	111.577,18	133.529,73	
I.G.V. (18%)	80.189,63	3.651,40	20.033,65	24.035,35	
TOTALES	585.060,23	25.904,01	131.610,83	157.565,08	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		4,58%	39,30%	27,89%	72,12%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto del marco contractual y del reglamento entre otras penalidades, estas se efectuarán en la liquidación de la obra.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, ha remitido la **CARTA N° 56-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**, mediante la cual alcanza la **Valorización N°02 del Adicional de Obra N°02**, correspondiente al periodo de marzo, presentada por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**. Asimismo, el Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, solicita el pago de la **Valorización N°02 del adicional N°02** por el monto total de **S/. 131.661.07 incluido el IGV (Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 07/100 Soles)**.
- 3.2 Se ha verificado que la presentación de la **Valorización N°02 del adicional N°02** correspondiente al periodo del mes de marzo del 2019 del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Cumplidos los todos requisitos establecidos, se recomienda que la **DIGENIPAA** otorgue la conformidad respectiva, para que **LA ENTIDAD** proceda al pago de la **Valorización N°02 del adicional N°02 de obra**, dentro de los plazos establecidos.
- 4.2 Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra
- 4.3 Se recomienda que OGA verifique la fianza correspondiente al adicional N2 de la Obra.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;



Betty Villegas Sotelo
CIP N°164249

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.



FONDEPES
Ing° Badur Huamán Comejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04866538

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 27/03/2019

Hora: 12:08



CARGO 00143-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 56-2019-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL MES DE MARZO 2019

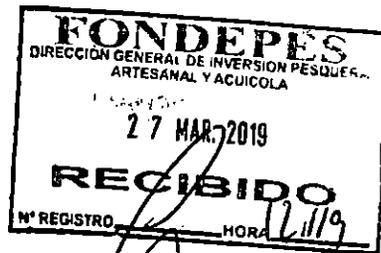
Referencia:

Fecha: 27/03/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°58-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS. DE FECHA 27.03.2019, CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN DICHO INFORME DEL DPA ILO, ADICIONAL 2, VALORIZACIÓN 2, MARZO 2019. PROVEEDOR CONSORCIO MOQUEGUA. CONTRATO 10-2018.

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



Lima, 7

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2851258	
N° DOC:	00002845-3018
CLAVE:	3210
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	25/03/2019 15:43:53
TELÉFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CARTA N° 56-2019/AHJ/FONDEPES/ILO

Señor Ingeniero;

LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO

**Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)**

Av. Petit Thouars N° 115 - Lima

**ATENCIÓN : ING. BETTY VILLEGAS SOTELO
Coordinadora de Obra**

**ASUNTO : VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL MES DE
MARZO DE 2019.**

**REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES
b) "SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO,
DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".
c) INFORME N° 030-2019-JPBD-DPA ILO/AHJ**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez dando cumplimiento a lo estipulado en nuestro contrato de Supervisión indicado en la referencia a), hacerle entrega de la VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, correspondiente al mes de marzo del presente año, la cual cuenta con la conformidad y aprobación del Jefe de Supervisión mediante el informe de la referencia c).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.

Atentamente,



ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta:

- Valorización N° 02 del adicional de obra N° 02 en original + 01 copia.



Fecha: 26/03/19

MEMORANDO INTERNO N° 1231 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Hemo Interno 2187 - 2019 Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Ang Betty Villegas

[Handwritten signature]



Atentamente,

Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Projectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

01

INFORME N° 030-2019-JPBD/JS-DPA ILO/AHJ

DE : Ing. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Jefe de Supervisión

PARA : Ing. ALEXANDER P. HUERTAS JARA
Representante Legal- Supervisión

ASUNTO : VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 – AL 20
DE MARZO DEL 2019

OBRA : “Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero
Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de
Ilo, Región Moquegua.”

REF. : a) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES
b) SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA”.
c) Carta N° 030-2019-RLCM-RYPR

FECHA : ILO, 22 DE MARZO DEL 2019.

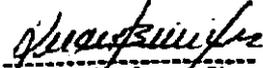
Mediante el presente hago de su conocimiento el informe de la valorización N° 02 del adicional de obra N°02, correspondiente al 20 marzo del 2019, periodo del 10.03.2019 al 20.03.2019, para lo cual se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar a la entidad, la valorización N° 02 correspondiente al mes de marzo 2019, elaborada por la supervisión y contratista con los metrados conciliados y ejecutados en la obra, para que se genere el pago correspondiente según Resolución Jefatural N° 005-2019-FONDEPES/J de la obra de la referencia b), la misma que se ejecuta bajo el sistema a precios unitarios.

2. GENERALIDADES

Obra	: Saldo de obra: “Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua – 1era etapa”
Ubicación	: Ilo, Ilo, Moquegua
Área Geográfica	: 4
Entidad Contratante	: FONDEPES
Contratista	: Consorcio Moquegua
Supervisión	: Alexander Primitivo Huertas Jara
Jefe de Supervisión	: Ing. Juan Paul Bernaola Díaz
Residente	: Ing. José Antonio Castro Cárdenas


Ing. Juan Paul Bernaola Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83303



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

02

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados.

- 166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.
- 166.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.
- 166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 166.6 El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día del tal mes.
- 166.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02

Especificaciones Técnicas de estructuras

1.1.1 Subbase de afirmado E=0.20

1.1.2 Base de afirmado E=0.20.


Ing. Juan Paul Berdola Diaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83503

MÉTODO DE MEDICIÓN

El área a pagar será el número de metros cuadrados (m²) colocado sobre la superficie, perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasante y secciones indicadas en los planos con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

El área medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del Presupuesto, por metro cuadrado (m²), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.



Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados.

166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.

166.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6 El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día del tal mes.

166.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02

Especificaciones Técnicas de estructuras

1.1.1 Subbase de afirmado $E=0.20$

1.1.2 Base de afirmado $E=0.20$.


Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83505

MÉTODO DE MEDICIÓN

El área a pagar será el número de metros cuadrados (m²) colocado sobre la superficie, perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasante y secciones indicadas en los planos con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

El área medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del Presupuesto, por metro cuadrado (m²), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.



Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"

HU.2.1.4 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.
Comprende el retiro del volumen de material excedente determinado después de haber efectuado los cortes y rellenos de la obra.

Unidad de medida
Metro cúbico (m³.)

Forma de medición
El volumen de material excedente será igual a la diferencia de los volúmenes respectivos del corte menos los volúmenes respectivos del relleno con material propio.
Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla.

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1.50 - 2.00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1.40 - 1.80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1.25 - 1.40
GRAVA COMPACTA	1.35
GRAVA SUELTA	1.10
ARENA COMPACTA	1.25 - 1.35
ARENA MEDIANA DURA	1.15 - 1.25
ARENA BLANDA	1.05 - 1.15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1.00 - 1.10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1.10 - 1.40
ARCILLAS MUY DURAS	1.15 - 1.25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1.10 - 1.15
ARCILLAS BLANDAS	1.00 - 1.10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1.15 - 1.35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente.

Fuente: Características Físicas de los Suelos. Raúl S. Escalante. Cátedra Ingeniería de Dragado - Escuela de Graduados de Ingeniería Portuaria, Argentina 2007.


Ing. Juan Paul Bernasola Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 83505

HU.2.2 SUB-BASE Y BASE

HU.2.2.1 SUB-BASE.
Sub-base es la estructura térrea de soporte situado bajo la base.

Forma de Medición
El área de la sub-base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño

Unidad de medida
Metro cuadrado (m²)

HU.2.2.2 BASE O AFIRMADO
Es una capa de material especial que va encima de la sub-base para mejorar las condiciones de soporte y drenaje. En algunos casos se prescinde de ejecutar la base, y el pavimento se apoya directamente en la sub-base.

Forma de medición
El área de la base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño.

Unidad de medida
Metro cuadrado (m².)



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

06

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	ADICIONAL N° 2 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA						
Subpresupuesto	PATIO DE MANOBRAS						
Panda	01.01.01 SUB BASE DE AFIRMADO E-0.20						
Rendimiento	m ³ /DIA	410,0000	EQ 410,0000	Costo unitario directo por : m ³		81,20	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010001	CAPATAZ		hh	0,1000	0,0020	22,00	0,04
0147010003	OFICIAL		hh	1,0000	0,0195	17,00	0,33
0147010004	PEON		hh	4,0000	0,0780	15,30	1,19
	1,56						
	Materiales						
0205010000	AFIRMADO		m ³		1,2000	50,00	60,00
023090100	AGUA		m ³		0,1500	20,00	3,00
	63,00						
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		2MD		3,0000	156	0,05
0348100094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 lhm		hm	1,0000	0,0795	210,00	4,10
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135 HP 10-12 hm		hm	1,0000	0,0795	220,00	4,29
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1Y hm		hm	1,0000	0,0795	210,00	4,10
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP		hm	1,0000	0,0795	210,00	4,10
	16,64						

Panda	01.01.02 BASE DE AFIRMADO E-0.20						
Rendimiento	m ³ /DIA	390,0000	EQ 390,0000	Costo unitario directo por : m ³		82,15	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010001	CAPATAZ		hh	0,1000	0,0021	22,00	0,05
0147010003	OFICIAL		hh	1,0000	0,0205	17,00	0,35
0147010004	PEON		hh	4,0000	0,0821	15,30	1,26
	1,66						
	Materiales						
0205010000	AFIRMADO		m ³		1,2000	50,00	60,00
023090100	AGUA		m ³		0,1500	20,00	3,00
	63,00						
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		2MD		3,0000	166	0,05
0348100094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 lhm		hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135 HP 10-12 hm		hm	1,0000	0,0205	220,00	4,51
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1Y hm		hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP		hm	1,0000	0,0205	210,00	4,31
	17,49						

4.6 Plazo de Ejecución de la prestación adicional N°02

Periodicidad de las valorizaciones

Para la ejecución de prestaciones adicionales a los que se refiere el presente expediente técnico, las valorizaciones tendrán un periodo de 10 días.

4. ANALISIS

Con fecha 20 de marzo del 2019, el contratista presenta la valorización 02 del adicional de obra N°02 mediante su carta N° 030-2019-RLCM-RYPR, con los metrados ejecutados. En razón de lo expuesto, el supervisor conciliando con el contratista presenta la valorización de los metrados constatados en obra.

El monto de la valorización bruta de los trabajos adicionales asciende a S/. 111,577.18 soles, y una valorización neta a pagar de S/. 131,661.07 soles incluidos el IGV. El avance del cronograma programado acumulado, para este mes es de 100.00%, y el porcentaje ejecutado acumulado ha sido 27.88%, consecuentemente el estado de los trabajos adicionales está ATRASADO. Si bien es cierto que no es posible cumplir con

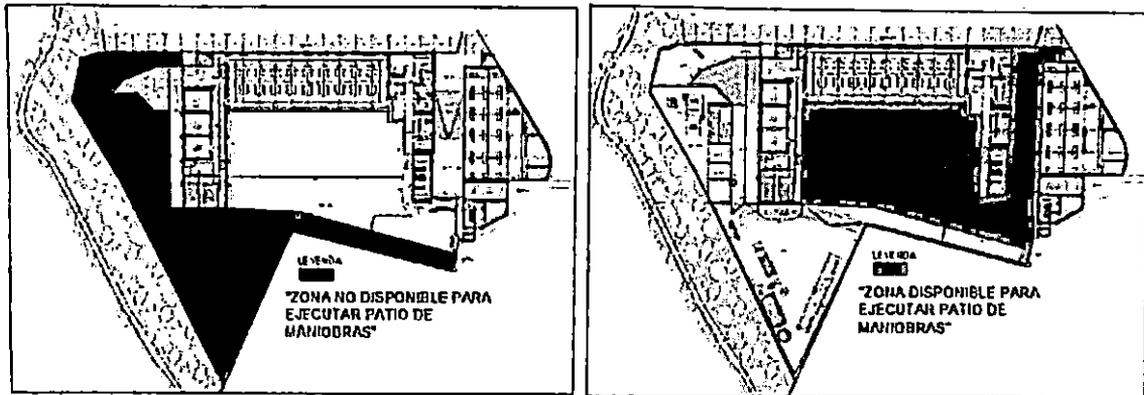
Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 83300



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.N.J.

06

la totalidad del patio de maniobras (mostrado con negrilla de color azul en el croquis adjunto), debido a la no disponibilidad del terreno a causa de que gran parte está siendo usada como acceso a los muelles 1 y 2, por parte de los pescadores artesanales de ILO, y por interferencias de trabajos de la obra del nuevo grifo a cargo del DPA ILO, administrada por el Gobierno Regional de Moquegua. El resto de la zona disponible (negrilla color rojo) ya debió concluirse, sin embargo, esto no ha sucedido así, lo cual es responsabilidad del Contratista.



5. METRADOS EJECUTADOS

Estructuras:

01.01.01 Subbase de afirmado E=0.20	133.16m ³
01.01.02 Base de afirmado E=0.20	112.57m ³
01.02.01 Concreto f'c=280 kg/cm ² en losa vehicular	78.69 m ³
01.02.02 Acabado semipulido con impermeabilizante	434.12m ²
01.03.01 Concreto f'c=280 kg/cm ² en rampas	15.99m ³
01.03.02 Encofrado y desencofrado en rampas	8.96m ²
01.03.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm en rampas	610.61 kg
01.04.01 Junta de dilatación tipo JC	32.20 m
01.04.02 Junta de dilatación tipo JA	138.28m
01.04.03 Junta de dilatación tipo JD	56.15m.


Ing. Juan Paul Bernadín Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 63109



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

07

6. VALORIZACION

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				VALORIZACION							
		Unid.	Cantidad	P. Valorizado	Precio	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
				SL.	SL.	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	PATIO DE MANDERAS												
UM	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
01.01.01	SUB BASE DE AFICADO EN OJO	m3	379,48	81,20	30.892,79	129,31	38,30%	10.308,27	27,10%	19.812,79	23,07%	21.312,81	26,21%
01.01.02	BASE DE AFICADO EN OJO	m3	529,48	82,15	43.495,79	43,84	8,26%	3.601,37	8,27%	8.247,87	18,94%	12.849,09	29,67%
UCI	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANDERAS I												
01.02.01	CONCRETO FC=280 KG/CM3 EN LOSA VEHICULAR	m3	331,53	548,61	181.911,17	0,00	0,00%	0,00	0,00%	78,07	43,170,56	71,85	43,170,56
01.02.02	ACERADO DE CEMENTO SEMIPULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2.036,47	14,08	28.673,50	0,00	0,00%	0,00	0,00%	434,12	8,112,41	434,12	8,112,41
UCI	RAMPA I												
01.03.01	CONCRETO FC=280 KG/CM3 EN RAMPA	m3	33,10	548,61	18.150,09	0,00	0,00%	0,00	0,00%	15,89	8,771,27	15,89	8,771,27
01.03.02	ENCOFRADO Y DESMOLDO RADO DE RAMPA	m2	45,71	42,91	1.961,42	0,00	0,00%	0,00	0,00%	8,90	264,67	8,90	264,67
01.03.03	ACERO DE REFUERZO FT=220 KG/CM3 EN RAMPA	kg	2.632,86	8,33	11.820,09	774,81	6,55%	2.354,01	8,91%	810,81	2.643,83	1.385,81	5.978,84
UM	RUNTA I												
01.04.01	RUNTA DE DATACION TIPO JC	m	261,42	34,49	9.020,18	0,00	0,00%	0,00	0,00%	31,80	1.110,50	31,80	1.110,50
01.04.02	RUNTA DE DATACION TIPO JA	m	291,02	33,14	9.644,40	0,00	0,00%	0,00	0,00%	138,78	4.882,60	138,78	4.882,60
01.04.03	RUNTA DE DATACION TIPO JD	m	125,27	33,63	4.212,81	0,00	0,00%	0,00	0,00%	58,15	1.944,32	58,15	1.944,32
01.04.04	RUNTA DE DATACION TIPO JF	m	32,03	30,30	970,51	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
COSTO DIRECTO TOTAL					380.789,64	17.456,50		88.725,36		106.181,87		274.607,77	
GASTOS GENERALES		15,75568%			59.996,00	2.750,39		13.979,28		16.729,67		43.266,32	
UTILIDAD		10,00%			38.078,96	1.745,65		8.872,54		10.618,19		27.460,78	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478.864,60	21.952,54		111.577,18		133.529,73		345.334,87	
LO.V. (18,0%)					86.195,63	3.951,46		20.083,69		24.035,35		62.160,26	
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565.060,23	25.904,00		131.661,03		157.565,08		407.495,14	

7. RESUMEN DE LA VALORIZACION

N°	DESCRIPCION	PARCIAL	AVANCES				SALDO			
			%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado		
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	380.789,64	4,58%	17.456,50	23,30%	88.725,36	27,88%	106.181,87	72,12%	274.607,77
COSTO DIRECTO TOTAL		380.789,64		17.456,50		88.725,36		106.181,87		274.607,77
GASTOS GENEI		59.996,00	15,75568%	2.750,39		13.979,28		16.729,67		43.266,32
UTILIDAD		38.078,96	10,00%	1.745,65		8.872,54		10.618,19		27.460,78
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		478.864,60		21.952,54		111.577,18		133.529,73		345.334,87
LO.V. (18,0%)		86.195,63		3.951,46		20.083,69		24.035,35		62.160,26
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		565.060,23		25.904,00		131.661,03		157.565,08		407.495,14
PORCENTAJE				4,58%		23,30%		27,88%		

8. REAJUSTES

Como efecto de la valorización de los precios de los elementos que intervienen en la obra, y que están constituidos en la fórmula Polinómica, nos permite realizar en forma automática los reajustes de la valorización. Sin embargo, se está informando que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúen en la liquidación de la obra.

9. AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES

No aplica

Juan Paul Bernales Diaz
Ing. Juan Paul Bernales Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 03908



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

08

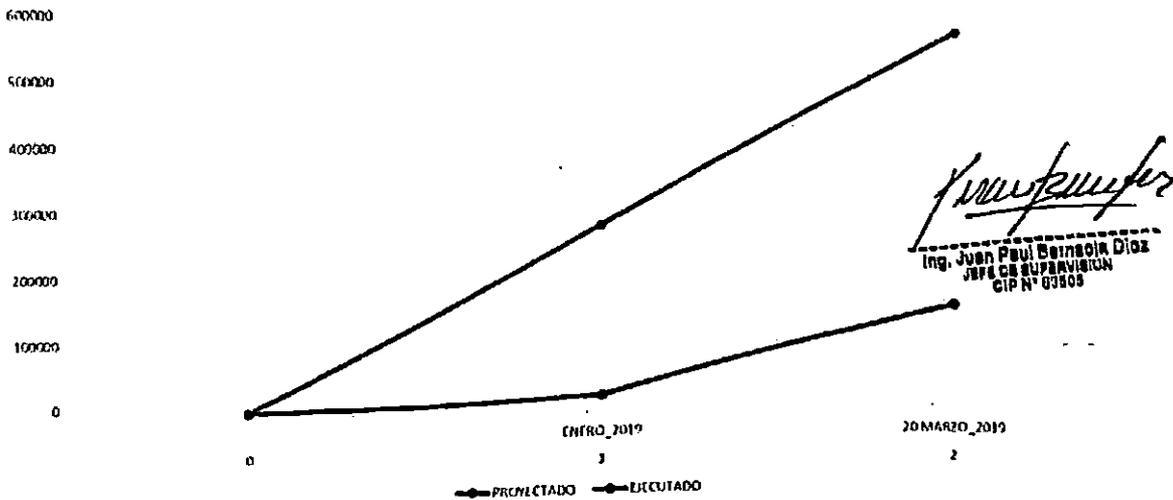
10. TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478.864,60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		21.852,55	111.577,18	133.529,73	345.334,87
REAJUSTES		0,00	0,00	0,00	
VALORIZACION BRUTA		21.852,55	111.577,18	133.529,73	345.334,87
AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0,00	0,00	0,00	
VALORIZACION NETA		21.852,55	111.577,18	133.529,73	
I.G.V. (18%)	89.185,63	3.951,46	20.083,89	24.035,35	
TOTALS	565.060,23	25.904,01	131.661,07	157.565,08	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		4,58%	23,30%	27,88%	72,12%

11. ESTADO FINANCIERO

Aun no aplica

12. CURVA "S" DE AVANCE DE PROGRAMADO VS EJECUTADO



Juan Paul Bernabé Díaz
Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 83808

VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO 2019	282.530,12	50,00%	282.530,12	50,00%	25.904,00	4,58%	25.904,00	4,58%
2 20 MARZO 2019	282.530,12	50,00%	565.060,23	100,00%	131.661,08	23,30%	157.565,08	27,88%
TOTAL (*)	565.060,23	100%			157.565,08	27,88%		



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

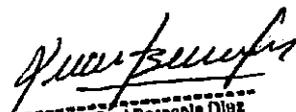
09

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A la fecha del presente informe, las obras del adicional N°02, se encuentra en un estado de atraso.
- El avance programado acumulado es 100%, y el avance ejecutado acumulado es 27.88%.
- La periodicidad de las valorizaciones según lo aprobado por la entidad es cada 10 días calendarios.
- El porcentaje disponible a la fecha para ejecutar el adicional 02 es aproximadamente 63.21%. Por tanto, el atraso es responsabilidad del contratista.
- La solicitud de ampliación de plazo de obra N°04, ha sido concedida parcialmente, trasladándose la fecha final del plazo de ejecución de la obra al 28.03.2019.
- La valorización N°02 del adicional de obra N°02 formulada y elaborada por el supervisor y contratista, y que en señal de conformidad y aprobación respecto de los metrados ejecutados, estamos procediendo al presente informe, según aquí se detalla. Por lo que se recomienda a la entidad admitirla para el trámite del pago correspondiente al 20 de marzo del 2019, por importe de **S/. 131,661.07 Soles (CIENTO TREINTA Y UNO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100 SOLES)**, (incluido el IGV).
- Recomendar a la Entidad al pago de la presente valorización y comunicar al contratista el cumplimiento de los pagos o depósitos de los tributos y obligaciones contraídas con el estado y personal obrero; así como la renovación de las cartas fianzas y evitar la imposición del art. 166, del RLCE, que establece que a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil.
- Se anexa expediente de la valorización presentada por el contratista, en original y dos copias.

Es cuanto informo

Atentamente,


Ing. Juan Paul Bernoche Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 63808

Anexo: Panel Fotográfico

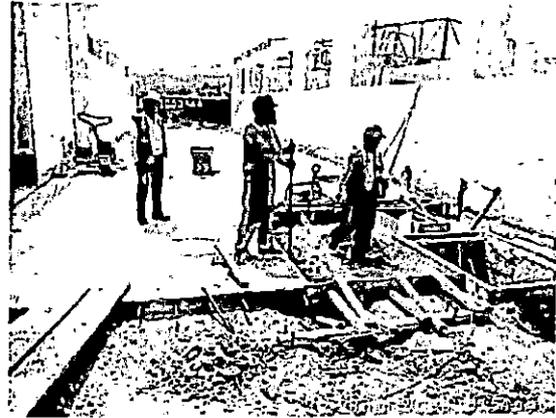


ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

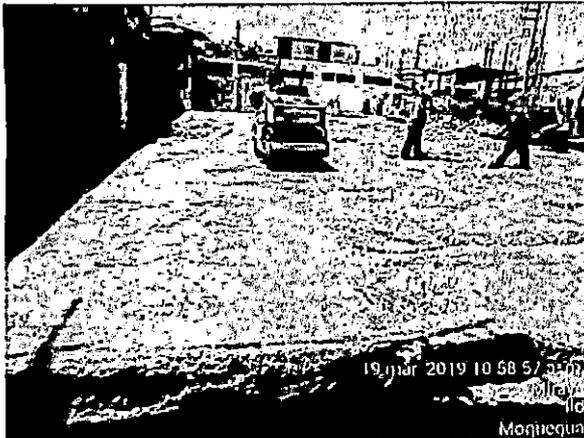
PANEL FOTOGRAFICO



Pasillo de circulación entre los bloques de Comercialización y Desinfección,



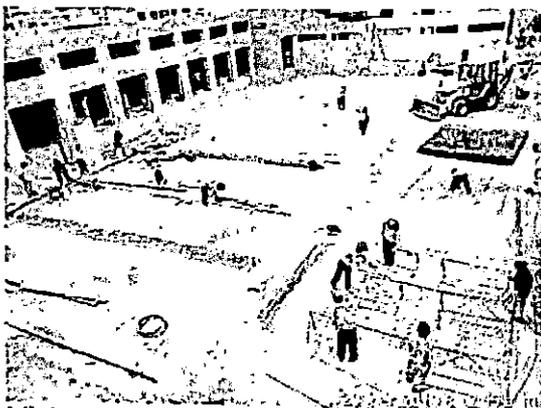
Otra vista del pasillo de circulación entre los bloques de Comercialización y Desinfección



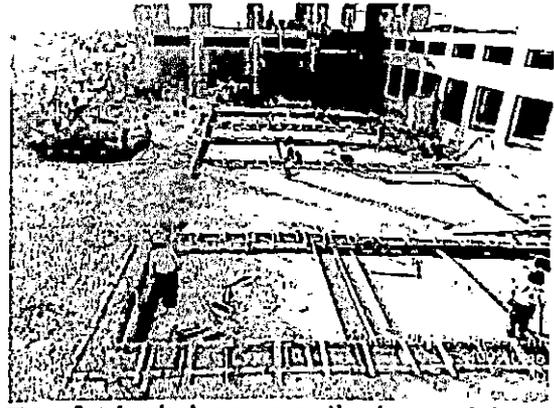
Compactación de base granular en patio de maniobras



Ejecutándose ensayo de densidad de campo de la base granular.



Vista panorámica del patio de maniobras diferentes actividades.

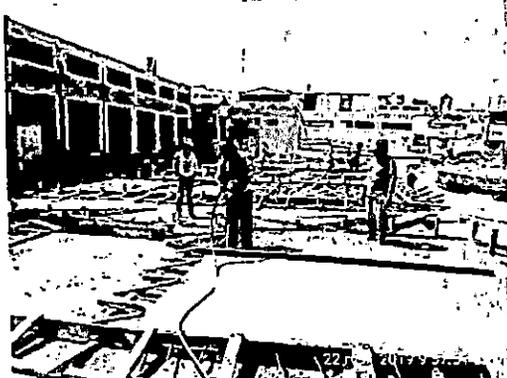


Encofrado de losa en patio de maniobras

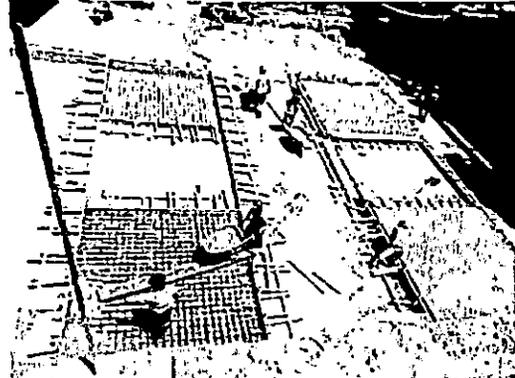
Juan Paul Bernacola Diaz
Ing. Juan Paul Bernacola Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 63100



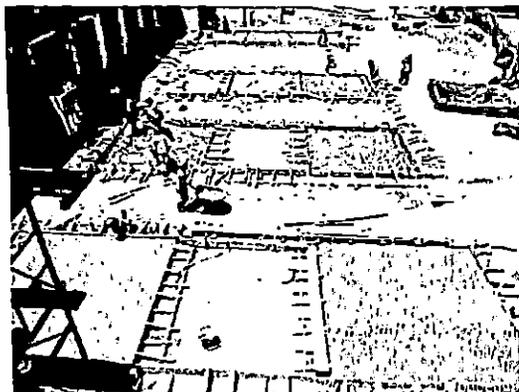
ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.



Vaciado de concreto en patio de
maniobras



Vista panorámica del vaciado de patio de
maniobras



Otra vista del vaciado de patio de
maniobras



Preparación y mezclado de concreto para
patio de maniobras


Ing. Juan Paul Bernacra Diaz
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 63303

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	TOTAL	
1.03	RAMPAS						
1.03.01	Concreto f'c=280kg/cm2 en Rampa						
			R1	area CAD	74,45		
							74,45
						Espesor de Losa 0.20cm	0,20
						SUB TOTAL - M3 de concreto	14,89
			UÑAS				
			AREA			LONGITUD	
			R1 LADO IZQ.	0,02	C" en uñas	JD	11,00
		R2 LADO IZQ.	0,02	C" en uñas	JD	11,00	0,22
		R1 EJE CENTRAL	0,06	C" en uñas	JC	11,00	0,66
					M3 de concreto	15,99	

ITEM	DESCRIPCION	VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	TOTAL	
1.03.02	Encofrado y desencofrado de rampas						
		LADO IZQ.	R1	11,00	0,20	2,20	
			R1	3,38	0,20	0,68	
			R2	3,38	0,20	0,68	
			R3	3,38	0,20	0,68	
			R4	3,38	0,20	0,68	
			R5	3,38	0,20	0,68	
			LADO DER.				
			R1	3,38	0,20	0,68	
			R2	3,38	0,20	0,68	
			R3	3,38	0,20	0,68	
			R4	3,38	0,20	0,68	
			R5	3,38	0,20	0,68	
						M2 DE ENCOFRADO	8,96

Ing. Juan Paul Bernales O. S.R.

 JEFE DE SUPERVISION

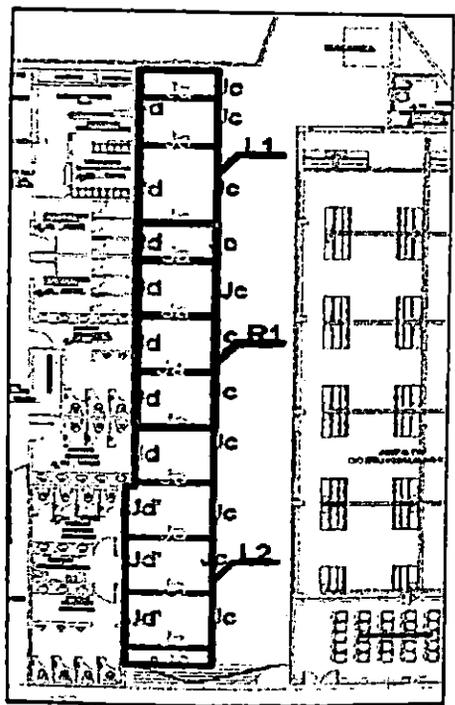
 CIP N° 83808

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	TOTAL
1.03.03	Acero de refuerzo f'y=4200kg/cm2 EN RAMPAS	REPETICIONES	Veces	Long.	Kg/ml	
	"R1" ACERO SUPERIOR	23,00	3,00	3,53	0,56	136,16
	"R1" ACERO SUPERIOR	23,00	3,00	3,33	0,56	128,44
	"R1" ACERO INFERIOR	21,00	3,00	3,15	0,56	110,93
	"R1" ACERO INFERIOR	21,00	1,00	2,95	0,56	34,63
	"R1" EXTRIBO	19,00	3,00	0,93	0,56	29,63
	"R1" EXTRIBO	19,00	3,00	1,24	0,56	39,51
	"R1" ACERO SUPERIOR	13,00	1,00	3,53	0,56	25,65
	"R1" ACERO SUPERIOR	23,00	1,00	2,15	0,56	27,64
	"R1" ACERO INFERIOR	13,00	1,00	3,14	0,56	22,82
	"R1" ACERO INFERIOR	23,00	1,00	1,88	0,56	24,17
	"R1" EXTRIBO	13,00	1,00	0,93	0,56	6,76
	"R1" EXTRIBO	35,00	1,00	1,24	0,56	24,26
EN EL "APU" ESTA CONSIDERADO UN DESPERDICIO DE 5%						
					KG	610,61
					Total KG	610,61

01.04 JUNTAS

ITEM	DESCRIPCION	VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	TOTAL
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC					ML
	L1	1,00	8,25			8,25
	L2	1,00	12,95			12,95
	R1	1,00	11			11,00
						TOTAL
						32,20



Juan Paul Bernabé Díaz
 Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 83806

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

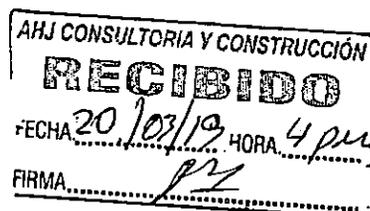
Ilo, 20 de Marzo del 2019

CARTA N° 030-2019-RLCM-RIPR

A ING JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
 SUPERVISOR DE OBRA

DE ROSA I. PERALES RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA

ASUNTO ALCANZO VALORIZACION N 02 DEL ADICIONAL 02



Es muy grato dirigirme a Ud., para saludarlo y a la vez alcanzarle el informe y los metrados referente a la VALORIZACION N 02 DEL ADICIONAL N 02 de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**, para los fines pertinentes del consorcio.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa I. Perales Rivera', written over a horizontal line.

ROSA I. PERALES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE
ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"

**INFORME DE VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE
OBRA N° 02**



UBICACIÓN:

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA


 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
D.M.P. N° 168450

ANALISIS

Con fecha 20 de marzo del 2019, el Consorcio Moquegua remite a la supervisión la VALORIZACION N 02 DEL ADICIONAL DE OBRA 02, correspondiente al mes de marzo, para su revisión y trámite ante la entidad FONDEPES.

Consortio Moquegua inicia los trabajos del adicional de obra los cuales consiste en la construcción del área del patio de maniobras, que implica los trabajos de movimiento de tierra, conformación de sub base, base, concreto, acero y junta de dilatación entre paños.

En consecuencia el monto a cancelar al contratista CONSORCIO MOQUEGUA, en la valorización N 02 del adicional 02 es:

VALORIZACION DE OBRA	S/.	131,661.07
MONTO A FACTURAR	S/.	131,661.07



 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 FECHA : 10/03/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		88,725.36
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		88,725.36
COSTO DIRECTO TOTAL		13,979.28
GASTOS GENERALES	15.75568%	8,872.54
UTILIDADES	10.00%	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		111,577.18
FACTOR DE RELACIÓN	1.000	111,577.18
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/. 111,577.18
RESUMEN DE REAJUSTES		
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
TOTAL REINTEGRO		0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/. 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AD		0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AM		0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/. 111,577.18
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales		S/. 0.00
TOTAL		S/. 0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 111,577.18
IGV 18% (VN)		20,083.89
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)		S/. 131,661.07

Juan Paul Bernaola Diaz
 Ing. Juan Paul Bernaola Diaz
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP N° 83505

José A. Castro Cardenas
 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
FECHA : 10/03/2019

MONTO DEL CONTRATO SIN IG V : S/. 478,864.60
 MONTO DEL CONTRATO CON IG V : S/. 565,060.23

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IG V	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IG V		21,952.55	111,577.18	133,529.73	345,334.87
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		21,952.55	111,577.18	133,529.73	345,334.87
AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		21,952.55	111,577.18	133,529.73	
I.G.V. (18%)	86,195.63	3,951.46	20,083.89	24,035.35	
TOTALES	565,060.23	25,904.01	131,661.07	157,565.08	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		4.58%	23.30%	27.88%	72.12%


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 10/03/2019

Monto Adicional de obra N° 02	S/. 565,060.23
Fecha-Inicio de Adicional de obra	18/01/2019
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS
Fecha-termino Adicional de obra N°02	16/02/2019
Ejecución	Precios Unitarios

Supervisor :	ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Residente :	ING. JOSE CASTRO CARDENAS
SEGUN COSTO DIRECTO	
Monto Valorizado del Mes :	S/. 88,725.36 23.30%
Monto Valorizado Acumulado :	S/. 106,181.87 27.88%
Monto-Saldo por Valorizar :	S/. 273,637.26 71.86%

Ubicación	
Región :	MOQUEGUA
Departamento :	MOQUEGUA
Provincia :	ILO
Lugar :	ILO

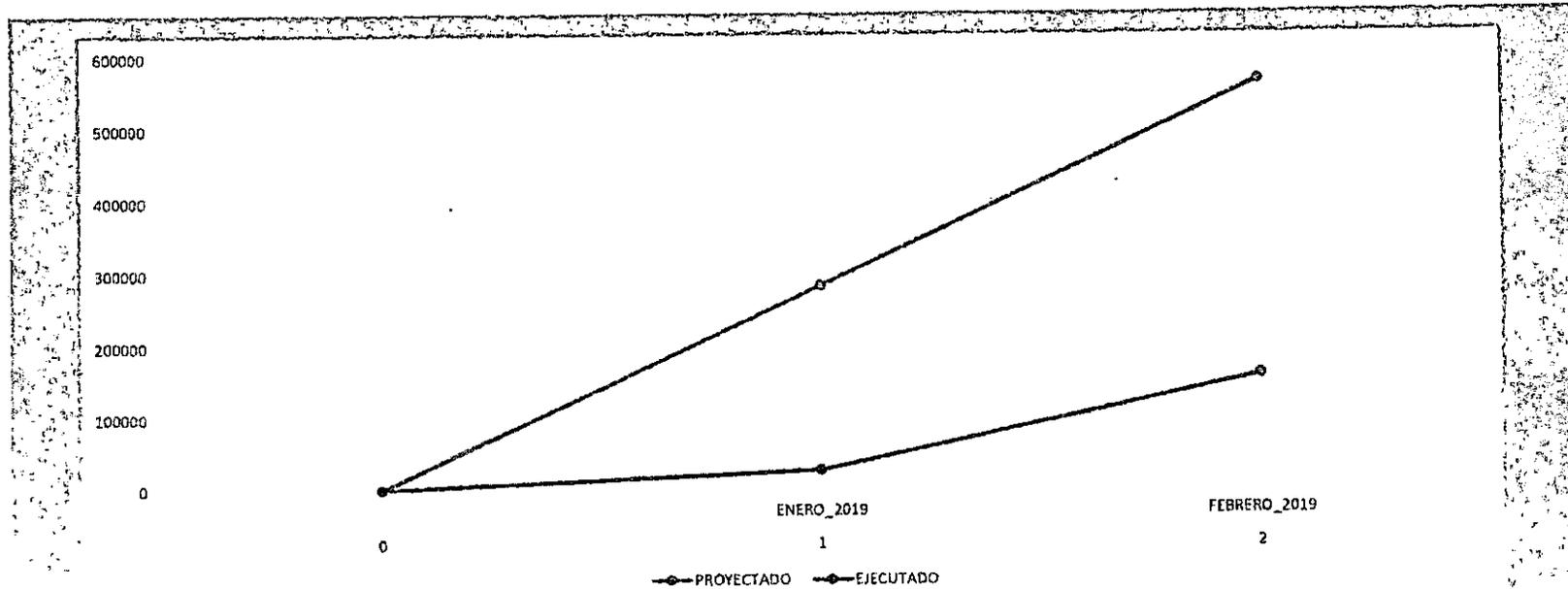
N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		BALDO		
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado S/.	Metrado	Valorizado	%
01	PATIO DE MANIOBRAS													
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78	129.31	10,500.22	133.16	10,812.59	262.47	21,312.81	267.01	21,680.97	50%
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,496.78	43.84	3,601.37	112.57	9,247.63	156.41	12,849.00	373.07	30,647.78	70%
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS													
01.02.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17	0.00	0.00	78.69	43,170.56	78.69	43,170.56	302.84	166,140.81	79%
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMIPULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2,036.47	14.08	28,673.50	0.00	0.00	434.12	6,112.41	434.12	6,112.41	1,602.35	22,561.09	79%
1.03	RAMPAS													
01.03.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.89	0.00	0.00	15.99	8,772.27	15.99	8,772.27	17.11	9,388.72	52%
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42	0.00	0.00	8.96	384.47	8.96	384.47	36.75	1,576.94	80%
01.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN RAMPAS	kg	2,692.86	4.33	11,660.08	774.81	3,354.91	610.61	2,643.93	1,385.41	5,998.84	1,307.45	5,661.24	49%
1.04	JUNTAS													
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18	0.00	0.00	32.20	1,110.58	32.20	1,110.58	249.22	8,595.60	89%
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40	0.00	0.00	138.28	4,582.60	138.28	4,582.60	152.74	5,061.80	52%
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83	0.00	0.00	56.15	1,888.32	56.15	1,888.32	69.12	2,324.51	55%
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JI	m	32.03	30.30	970.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.03	970.51	100%
COSTO DIRECTO TOTAL					380,789.64		17,454.50		88,725.36		106,181.87		273,637.26	
GASTOS GENERALES			15.75568%		59,996.0		2,750.39		13,979.28		16,729.67		43,113.41	
UTILIDAD			10.00%		38,078.96		1,745.65		8,872.54		10,618.19		27,363.73	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478,864.60		21,950.55		111,577.18		133,529.73		344,114.40	
I.G.V.			18.00%		86,195.63		3,951.46		20,083.89		24,035.35		61,940.59	
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565,060.23		25,904.00		131,661.09		157,565.08		406,054.99	


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

22

CURVA DE AVANCE DE OBRA

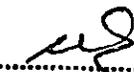
OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
MONTO (S/.) : S/. 565,060.23
FECHA DE INICIO DE ADICION : 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	282,530.12	50.00%	282,530.12	50.00%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
2 FEBRERO_2019	282,530.12	50.00%	565,060.23	100.00%	131,661.08	23.30%	157,565.08	27.88%

TOTAL (*)	565,060.23	100%
------------------	------------	------

157,565.08	27.88%
------------	--------



José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

03

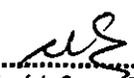
VALORIZACION Nº 02 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE I.L.O. DISTRITO DE I.L.O. PROVINCIA DE I.L.O. REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 10/03/2019

Monto Base	S/. 565,060.23	Supervisor	: ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Monto Contratado	S/. 565,060.23	Residente	: ING. JOSE CASTRO CARDENAS
Fecha-Inicio de Adicional	18/01/2019	SEGÚN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS	Monto Valorizado del Mes	: S/. 88,725.36 23.30%
Fecha-termino de Adicional	16/02/2019	Monto Valorizado Acumulado	: S/. 106,181.87 27.88%
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	: S/. 274,607.77 72.12%

Ubicación	
Región :	MOQUEGUA
Departam. :	MOQUEGUA
Provincia :	ILO
Lugar :	ILO

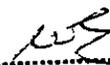
N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR				AVANCES				SALDO			
			%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado
01	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01	380,789.64	4.58%		17,456.50	23.30%		88,725.36	27.88%		106,181.87	72.12%		274,607.77
COSTO DIRECTO TOTAL		380,789.64			17,456.50			88,725.36			106,181.87			274,607.77
GASTOS GENERALES 15.73568%		59,996.00			2,750.39			13,979.28			16,729.67			43,266.32
UTILIDAD 10.00%		38,078.96			1,745.65			8,872.54			10,618.19			27,460.78
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		478,864.60			21,952.55			111,577.18			133,529.73			345,334.87
I.G.V. (18.0 %)		86,195.63			3,951.46			20,083.89			24,035.35			62,160.28
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01		665,060.23			25,904.00			131,661.08			187,565.08			407,495.14
PORCENTAJE				4.58%			23.30%			27.88%				


José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

16

5. ANEXO COMPLEMENTARIOS

**COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO
DE CONSORCIO**



 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:



- EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,



- EL CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las siguientes empresas:

1. **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
2. **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 340 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453





27

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

representada por su Gerente General, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

El CONSORCIO MOQUEGUA con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325" al CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325", bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-295-000100113681-39
-----------------------	-------------------------



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles), a través de la Garantía C/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Jose A. Castro Cardenas
José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSIGUO
Rosa Perales Riviera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

SE SARRIO LOPEZ
J. CHANG

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

SE SARRIO LOPEZ
P. MEDINA

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

SE SARRIO LOPEZ

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

SE SARRIO LOPEZ
P. MEDINA

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 163453



CONSORCIO-MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

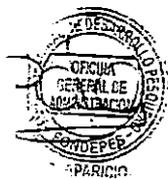
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos:									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Número del Proyecto	Saldo de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Región Moquegua" - Código SNIP 232325		
		Fecha				Ubicación Geográfica	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Región Moquegua.		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO:			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS:						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas.	BAJA		X			La Entidad debe requerir oportunamente la actualización del proyectista.	X	
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	MODERADA		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento del Contrato.	X	
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Construida	ALTA			X		Ajuzgar los reclamos para dar continuidad al proyecto.		X
4	Modificación del Presupuesto por Adiciones de Obra	MODERADA			X		Afectación control y seguimiento de la Obra.	X	



José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 163453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 189453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168463



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL



Jose A. Castro Cardenas
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, contrato de **Constitución de Consorcio**, que celebran: R & S ASOCIADOS S.R.L, con RUC 20360672418; representante legal Rosa Irayda Perales Rivera con D.N.I. N° 32924056, con domicilio en Jr. Alonso de Molina Urbanización Monterrico - Santiago de Surco - Lima; y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC 20563373009 representante legal Edith Palomino Padilla, identificada con D.N.I. N° 42885886 con domicilio en Av. Javier Prado este 2813 - of. 503B Distrito de San Borja-Lima a quienes en lo sucesivo se les denominará **CONSORCIO MOQUEGUA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas.

Con fecha 09 de enero del 2018, se presentó el **CONSORCIO MOQUEGUA**, al proceso de Adjudicación Simplificada N° 00048-2017-FONDEPES- PRIMERA CONVOCATORIA Convocado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES, habiendo sido favorecido con la Buena Pro y con comunicación con fecha 15 de Enero del 2018.

En esta formalidad se establece como domicilio Legal del **CONSORCIO MOQUEGUA**, Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco-Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerda en participar en Consorcio para ejecutar la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**", en consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la Ejecución de la Obra, conforme a lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- El presente contrato de **CONSORCIO MOQUEGUA**, es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de Vigencia es hasta el **CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**.

CLÁUSULA CUARTA.- En Armonía con lo establecido por al artículo 445 de la Ley General de Sociedades. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tiene razón social con la denominación **CONSORCIO MOQUEGUA**, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía.

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

LOPELASQUEZ
CARGADA
DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos entre **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan que la representación común recaerá en la persona de ROSA IRAYDA PERALES RIVERA, identificado con DNI N° 32924056, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de contratistas hasta la liquidación del mismo. Señalando domicilio legal Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES:

CLÁUSULA SEXTA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que las participaciones en el CONSORCIO MOQUEGUA, según el detalle siguiente:

- R & S ASOCIADOS S.R.L : 97 %
- ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. : 03 %

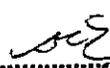
LA EMPRESA R&S ASOCIADOS S.R.L. FUE LA RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA, PARA EL PRESENTE PROCESO DONDE SE OBTUVO LA BUENA PRO, ASÍ ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. ADEMÁS, QUIEN EJECUTE ÍNTEGRAMENTE EL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LAS UTILIDADES O PERDIDAS OBTENIDAS SERÁN ASUMIDAS POR R&S ASOCIADOS S.R.L., DE ACUERDO AL INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.

LA EMPRESA R&S ASOCIADOS S.R.L., SERÁ LA ENCARGADA DE PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES AL FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, SIENDO LA ENCARGADA DE ASUMIR LOS COSTOS DE TRAMITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA NOVENA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la ejecución de la obra materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe, lealtad y orden.

CLÁUSULA DÉCIMO.- Las partes acuerdan que la facturación y la Tributación estarán a cargo de uno de los CONSORCIADOS, designándose para tal fin a la empresa R&S ASOCIADOS S.R.L., representante legal a la Sra. ROSA IRAYDA PERALES RIVERA quien emitirá con el RUC N° 20360672418, los comprobantes de pago al Contratante FONDEPES, por los servicios prestados por el CONSORCIO, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"

CLÁUSULA UNDÉCIMO.- LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones y al adquirir créditos.


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.O.P. N° 168453

No está lista

11

ELASQUEZ
ADA
DE LIMA

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

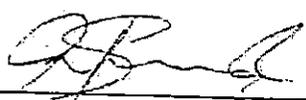
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo de la Ejecución de Obra, son de propiedad de quien los aporta.

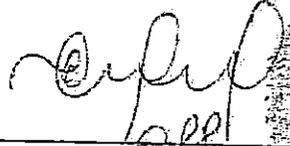
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de la Ejecución de Obra, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico de la Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Enero de 2,018.

Este Doc
into no ha sido
refrendado en esta Notaría

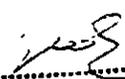

R & S ASOCIADOS S.R.L
RUC: 20360672418


ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.
RUC: 20563373009

CERTIFICACION A LA VUELTA


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

COPIA DE DESIGNACION DE RESIDENTE


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

26-12-80

Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ING. LUIS ALBERTO BARBERI QUINO
Director General de Inversiones y Proyectos
Municipalidad de Arequipa

FONDEPES

Atentamente

En otro en particular, hago propia la oportunidad para expresar mi especial consideracion

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y a su vez comunicarle que en virtud a lo solicitado en su carta indicada en el asunto del presente documento, el reemplazo del Ing. Alfrido Luón Chicomar, por el Ing. Jose Antonio Castro Cardenas, para el cargo de RESIDENTE DE OBRA del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" es APROBADO debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Las bases integradas y demas documentos que forman parte integrante del expediente de contratacion

Referencia: CARTA N°092-18/CM

CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES EJECUCION DE OBRA
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"

Asunto

Rosa Irayda Perales Rivera
CONSORCIO MOQUEGUA
El Alamo de Molina N°540 Urbanización Monterca, Santiago de Surco, Lima
Perú

CARTA N° 1457 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

FONDEPES

CONSORCIO MOQUEGUA

39

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO



JAC
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	C/F N° 3002018005711 - 1
--	-----------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/05/2019

ASEGURADO:	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por R & S ASOCIADOS S.R.L. (20360672418) y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. (20563373009), que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2017-FONDEPES MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.

La presente garantía tiene una vigencia de 180 días contados a partir de las 00:00 horas del 29/11/2018 hasta las 24:00 horas del 28/05/2019, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 1,189,505.96 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 96/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este documento reemplaza a su anterior, con fecha de vencimiento 28/11/2018, y puede comprobarse en www.avla.com.pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

MILLONES


FIRMA AUTORIZADA
 Javier Lamarque
 Gerente Comercial
 AVLA Perú


FIRMA AUTORIZADA
 Ricardo Ponce de León H.
 Gerente de Garantías Financieras
 AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro
www.avla.com

169

 José A. Castañeda
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


 **José A. Castro Sardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CUADERNO DE OBRA



8 43

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 571 - del Ingeniero Residente 01/03/2019

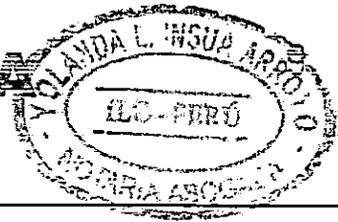
Se comunica al Supervisor sobre el trabajo nuevo a la zona X el congreso MOGUSGUA con carta N° 016-2019-RO-DACC de fecha 18/02/2019 para acelerar los trabajos de la obra en zona del Molle al, como son cerco perimetrico, QTPA, D+H/E Ucciones Se pisan, Caseta de Grupo Generador / transformador y otros trabajos que ejecutar, Informar a Supervisión sobre Material Rocas Gruesas que salio de la excavación del nuevo grupo y han sido colocados en zona de trabajos y en zona del trabajo de cerco perimetrico, trabajos Reclamos y el contratista del nuevo grupo y con responsabilidad de la Administración DPA-ILCO, lo cual imposibilita los trabajos del cerco perimetrico, teniendo un canal para solucionar Ampliación x el cerco, así como no tenerlos. Responsabilidad de terreno en el Molle del para la construcción total del cerco lo cual está generando problemas en obra, También informar sobre un tendido eléctrico en baja tensión que pasa muy cerca a la zona de fines exterior, lo cual no está dejando trabajos en terrenos, se le comunicó al DPA-ILCO para su retorno y/o habilitación inmediata, seguir con los trabajos en obra, con fundamento zona de regulación y campo en sub base, y también un patio de manoobras, la topografía es permanente, también están instalando postes de 02 y 04 Uños, y patio de tendidos.

INSPECTOR

José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 126453
 RESIDENTE

SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



44

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 572 DEL SUPERVISOR DEL 01/03/2019.

1.- SE OBSERVA QUE EL TRAZO DE REPLANTEO DEL PASILLO DE CIRCUNACION UBICADO ENTRE LOS BLOQUES DE COMERCIALIZACION Y DESINFECCION DONDE SE CONSTRUIRA LA LOSA DE CONCRETO EFORO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N° 02 TIENE UNA DIFERENCIA DE NIVEL DE 0.3 SM. RESPECTO DEL PISO DEL SS. HH. MINUSVALIDOS DEL AREA DE DESINFECCION. POR TANTO SE ADVIERTE QUE EL ACCESO A DICHO SERVICIO ES MEDIANTE UNA RAMPA SEGUN PLANOS CONTRACTUALES BASADOS EN LA NORMA A-120 "ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" DEL RNE VIGENTE. SE SOLICITA CUMPLIR CON LAS % DE PENDIENTES ALI INDICADAS.

2.- SE REITERA AL CONTRATISTA QUE CON MUCHA ANTIICIPACION DEBE PRESENTAR LOS DISEÑOS DE MEZCLA PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE, EN ESTE CASO EL ADICIONAL N° 02 FUE APROBADO EL 17 DE ENERO Y HASTA LA FECHA NO SE PRESENTA EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO f/c=28018/cor

3.- SE SOLICITA DOCUMENTACION MANIFESTANDO QUE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DEL INICIO DEL CERCO PERIMETRICO.

[Handwritten signature]

 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453

ING. JUAN PAUL BERNALDINO DIAZ
JEFE DE SUPERVISION
C.I.P. N° 6599

[Handwritten signature]
SUPERVISOR

INSPECTOR

RESIDENTE

[Handwritten signature]

CUADERNO DE OBRA



045

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

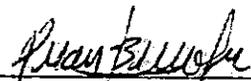
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 573 - Del Ing° Residente de Obra 02/03/2019

Continúan los trabajos en la obra "Mejoramiento de las Bases del Desembocadero pequeño perteneciente a la localidad de este, comunas de ILO, Región Moquegua, referente al Superior sobre los inconvenientes y atrezos R esto generados las Bocas de aguas x el catastro del agua Bazo, y el cual de ser posible comenzar labores en ese frongo, también se trabajó sobre la no disponibilidad de terreno en el Huello H, lo cual está generando atrezo a la programación de obra y la retro crítica del proyecto. Continúan los trabajos de obra en terrazas en Huello en frías concreto para 1.5; Conformación de base de asfalto en pedillo de curación con Agujeros de Cautera solo en asfalto, Rodillo 10 Tn, retroexcavadora, tanos sobre los existentes en las excavaciones del proyecto, También conformación de base en patio de Huello con Rodillo 10 Tn, Material de obra, Desea, Espuma en terrazo, se continúa con las Habitaciones de Acero para Huello 3/8, Continúa la colocación de ductos como muestra los plomos del proyecto en patio de Huello.

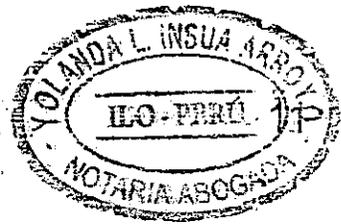
INSPECTOR

 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.E. N° 268453
RESIDENTE


SUPERVISOR

Grafiteca

CUADERNO DE OBRA



46

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 574 DEL SUPERVISOR DEL 02/03/2019

- 1.- SE INFORMA AL CONTRATISTA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N° 268-2019-FONDEPES/DIBENIPAA, COMUNICA LA APROBACION DE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS GENERADOS POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, CRONOGRAMA QUE REEMPLAZA EN TODOS SUS EFECTOS AL ANTERIOR VIGENTE.
- 2.- SE ACLARA RESPECTO A LOS DUCTOS DE CONCRETO QUE LA ENTIDAD A TRAVES DE SU CARTA N° 143-2019-FONDEPES/DEBENIPAA, ALCANZO LOS PLANOS (98) UND. DE INSTALACIONES ELECTRICAS ACTUALIZADOS PARA QUE SEAN IMPLEMENTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, DICHA DOCUMENTACION LE FUE ALCANZADA MEDIANTE CARTA N° 25-2019/AHI/FONDEPES/ILO, RECIBIDA EL 06.02.2019, DEJANDOSE CONSTANCIA EN EL ASIENTO N° 532 PASTO LA FECHA NO SE ALCANZA INFORME DEL ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA, SIN EMPARGO SE HA CONSTATADO QUE LOS DUCTOS DE CONCRETO QUE SE ESTAN COLOCANDO NO TIENEN LOS 10 CM. Y TAMPOCO TIENEN REFUERZO DE ACERO, TAL COMO LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LOS PLANOS ALCANZADOS POR LA ENTIDAD EN EL DOCUMENTO DESCrito. POR TANTO SERA DE SU RESPONSABILIDAD NO CUMPLIR CON LO ESPERADO POR LA ENTIDAD.

Juan Paul Bernado Diaz
Ing. Juan Paul Bernado Diaz
JEFE DE SUPERVISION
C.I.P. N° 83605

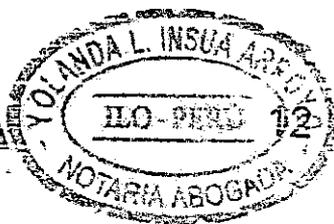
Jose A. Castro Lardenas
Jose A. Castro Lardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

Juan Paul Bernado Diaz
SUPERVISOR

INSPECTOR

RESIDENTE

CUADERNO DE OBRAS



47

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asunto N° 575 - del Ing. Residente de Obra 04/03/2019

Con respecto a los ductos de concreto de 2 y 4 uñas, con fecha 25/01/2019 se alcanza lo Certe N° 011-2019-PO-JACC donde se indica y se hace llegar a la Supervisión la ficha técnica de los Ductos, cuyo muestra los parámetros adjunta en este cuaderno, Reabrimos y anotando haciéndole saber al Supervisor con fecha 11/02/2019 y en el asunto 539 donde se menciona la llegada de los Ductos de 2 y 4 uñas a obra, estando los ductos en obra y dempuentes a esta supervisión y sin tener observaciones en su colocación, proceso constructivo y/o perforación de esa medida de parte del Supervisor como indica Revisa en el Asunto 574, recalcan al Supervisor la llegada de los Ductos fue con fecha 11/02/2019 NO Reabrimos alguna observación del Supervisor y el material adquirido para la obra, Inicioré también que las especificaciones técnicas dice Refuerzo de Acero pero NO expone en detalle de Refuerzo a llevarse si es Refuerzo Interno o Externo, este Residente procederá a Reabrir los ductos con Acero en obra, con relación a lo C.I.O.M. especificado por el Super Doble observar es su momento las fichas técnicas del cual el MIMO las aprobo.

2x

INSPECTOR



SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Con fecha 04/03/2019 y Carta N° 090-2019-Fonopres/66
Aprobada la ampliación de plazo por un NE 04 de la obra
Mejoramiento de los Servicios del OPA, en la localidad
de ILO, provincia ILO, distrito MACHUCA X un plazo
de 40 días calendario.

Informe a Supervisión que los Art. 187 RLC, especifica
que es función del Supervisor velar por la correcta ejecución
de la obra. El Art. 193 del RLC indica los procedimientos
y/o plazos determinados para los cambios, o correcciones
de obra, sujetos a plazos del ley, sujeto a lo establecido
y expuesto en la Resolución aprobada por el Comité de los Trabajos
en esa oportunidad. Dicha de concreto en 2 y 4 días, para
lo cual se reforzará con estructura como en su exterior.

Remite a Supervisión la libranza de los tijerajes para su
habilitación y montaje en zona de compactación.

José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ASIENTO N° 576 DEL SUPERVISOR DEL 04/03/19

A - SE REMITE A LA ENTIDAD LA VALORIZACIÓN 01
DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 MEDIANTE CARTA

José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

VAN →

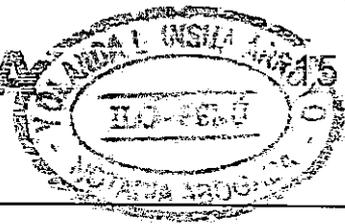
INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

Grafiteo

CUADERNO DE OBRA



49

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ VISTE DEL ASIENTO N° 576 DEL SUPERVISOR

N° 45-2019/AHJ/FONDEPEI/110, CON CUYO YEDDPE QUE EL AVANCE REAL ACUMULADO ES DE 4.58% Y EL PROGRAMADO ES 100%.

2.- SE REMITIO CARTA 44-2019/AHJ/FONDEPEI/110 A LA ENTIDAD ADJUNTANDO LA VALORIZACION DEL OBRA N° 13 DEL CONTRATO ORIGINAL INFORMANDO QUE EL AVANCE REAL ACUMULADO ES 53.604% Y EL PROGRAMADO 100% Y SOLICITADO EL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA.

3.- SE COMUNICA QUE LA ENTIDAD HA REMITIDO LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 038-2019-FONDEPEI/ES, RESOLVIENDO APROBAR PARCIALMENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, CONCEDIENDO 40 DIAS CALENDARIOS, TRASLADANDO AL 2803 2019 LA NUEVA FECHA TERMINO DEL PLAZO DE OBRA.

PARA LO CUAL SE EXIGE LA PRESENTACION DE UN CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM CORRESPONDIENTE EN ARMONIA CON LA AMPLIACION CONCEDIDA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA 7 DIAS CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION.

4.- RESPECTO A LOS DUCTOS RECORDAR AL CONTRATISTA QUE MEDIANTE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA SE OBLIGA A CONDUCTIRSE EN TODO MOMENTO DURANTE LA EJECUCION DE CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIIDAD, VERACIDAD

VAN _____ →

INSPECTOR

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
1488453

SUPERVISOR

Grafiteo

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ VIENE DEL ASIENTO N° 576 DEL SUPERVISOR

E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES, ASIMISMO RECORDAR LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DONDE ESTA CLARAMENTE ESTABLECIDO EL REFORZAMIENTO CON ACERO DE PROTECCION DE LAS TURBINAS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, LAS MISMAS QUE ESPERAMOS EL CUMPLIMIENTO COMO SE LINDIA EN EL ASIENTO PRECEDENTE.

Ing. Juan Paul Bembola-Eche
EFE DE SUPERVISION
CIP N° 83603

Asiento N° 577 - Del Digo Resequite obra 05/02/2019

Comunicar a Supervisión que con fecha 05/03/2019 y con la carta N° 027 - 2019 - RD - JACC se solicita al A.M. Inspector de ETO el retiro de cable eléctrico que pesa cerca al área de ETOs y la cual está generando Atrazo en la programación del farreo, un estudio eléctrico del Alupresio público de la Representada y la Administración del DPA - ETO, Continuar los trabajos en obra con la conformación de la estructura en base en patillo de circulación y rampa y también en sub-base en patio de maniobras, Continuar los farreos

INSPECTOR



José A. Cardenas
INGENIERO EN ELECTRICIDAD
CIP N° 12345

SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



51

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Resumen del Decreto 577

En la zona de ríos, tareas previas, terrajes en las oficinas de pesaje y balanzas. Se continúa con los terrajes en los muros en 2do piso de ríos, se viene habilitando acero para las hallas en patio de maniobras, también madera para el acopiado, para comunicar a Supervisor sobre los trabajos ejecutados del Adicional No. 02, el cual hubo atrasos x la no disponibilidad de terreno tanto p el Muelle 01, como x la penalización del nuevo grupo lo cual perjudicó la programación y el plazo de ejecución del Adicional 02, con costo 028 - 2019 / 10 / 1000 de fecha 05 Mayo se alcanza al Supervisor el costo de Meses del convenio PIC 280 Kg/cu² y los ensayos de compactación de Base en patios de charla y rampa y de subbase en rampa patio de maniobras, para su verificación y control en las pruebas técnicas y físicas de obra, recibir al Supervisor la no disponibilidad de terreno tanto para el Muelle 01, tanto de modo y grupo actual y también el nuevo grupo lo cual afectó la programación y la ruta crítica del proyecto, también las rocas que están en el trazo del cerco Perimetral Generando costos e impedimento para mejorar las partidas y trabajos en dicha zona, buscando costos para solicitar al displacement de logs p (reemplazo de logs).

INSPECTOR


José A. Castro Cordero
INGENIERO RESIDENTE
TEL: 464453


SUPERVISOR

Grafiteca

CUADERNO DE OBRA



52

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 578 DEL SUPERVISOR DEL 05/04/19

1. - SE HACE RECORDAR AL CONTRATISTA QUE CON FECHA 19.02.2019 RECEPCIONO NUESTRA CARTA N° 119-2018-ISO-1 LO/AHJ, EN ELLA ^{SE} REMITO LA CARTA DE LA ENTIDAD N° 1403-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, EN LA CUAL ÉSTA, A TRAVES DE SU ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO INFORMA QUE: "DEBIDO A LAS INCONGRUENCIAS DE LOS PARAMETROS DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LOS EQUIPOS DE FRIO CON RESPECTO A LOS EQUIPOS ELECTRICOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, NO SE PUEDE EMITIR FORMALMENTE LOS PLANOS DEFINITIVOS PARA LAS IIEE DEL PROYECTO, SOLICITANDO AL CONTRATISTA NOS HAGA LLEGAR SU PLANTEAMIENTO TECNICO DE SOLUCION AL RESPECTO". POR TANTO ESTA SUPERVISOR REITERA ESTA SOLICITUD Y, SI DICHO PLANTEAMIENTO PUE DERIVADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD SI PUASE ALCANZARLO. ESTA SOLICITUD TIENE COMO OBJETIVO LA AUTORIZACION DE ADQUISICION DE LOS EQUIPOS DE FRIO NISTO EN OBRA PARA LO CUAL VUELVO A REITERAR LAS FICHAS TECNICAS CORRESPONDIENTES.

2. - SE COMUNICA QUE ANTE LAS INTERFERENCIAS DE INSTALACIONES A TERCEROS DEBERA CURSAR DOCUMENTACION, A FIN DE NO RETRASAR TRABAJOS CONTRACTUALES

Ing. Juan Paul Barrios Díaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 33995

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

Gratias



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asunto N° 579 - del Ing. Residente Obra 06/03/2019

Continuamos con los trabajos en obra "Mejoramiento de las Saneamientos del DPA-ILC, en la Localidad de ILO, Distrito ILO, provincia ILO, Región Moquegua", Reiterando una vez más a los trabajos observados con fecha 29 enero 2019 y con el N° 008 - 2019 - ISO - ILO / ANJ / JPBD y a haber sido levantadas las observaciones en su oportunidad con fecha 4 y 5 de febrero del año en curso, Continuar los trabajos con las excavaciones en zona de circulación y pillos e instalaciones de Mallas con fe 3/8" @ 0.15, Asimismo se está colocando el Refuerzo estructural en las vigas, también se está habilitando el suelo firme tipo de 5/8" @ ubicado al eje centro entre las dos Mallas de concreto armado, se continúa con los trabajos en zona de piso de concreto: Arma los para los acabados de lestradura, adorno, vigas, cisternas, en Desinfección se colocan las Mallas en zona de entrega de uniformes, Muebles y columnas, Recafear al Supervisor a estos trabajos con 40 personas todos con sus EPPs, albañiles, albañiles, etc, TAMBIÉN DECIR SOBRE LA NO DISPONIBILIDAD DEL DATO DE MANIOBRAS, lo cual ha perjudicado los trabajos del nacional de 02, Después de haberse la esta obra de su plazo de ejecución en la obra.

INSPECTOR

Jose Castro Cordero
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 C.T.P. N° 123456

SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



54

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 580 DEL SUPERVISOR DEL 06/03/2019

1. REITERAR QUE SE DEBE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL PASILLO DE CIRCULACION ENTRE LOS BLOQUES DE ACOMERCIALIZACION Y DESINFECCION, YA QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO POR ESTE PASILLO, TRANSITARAN LOS PESCADORES Y DEBE LIBERADO LAS ZONAS DE TALLERES Y PTRA Y TENER DISPONIBILES DE TERRENO.

Juan Paul Bernabé Díaz
Ing. Juan Paul Bernabé Díaz
JEFE DE SUPERVISION
C.I.P. N° 03308

Asiento N° 581 Del Ingo Residente obra -- 07/03/2019

Comunicar al Supervisor con carta N° 030-2019-RO-JACC con fecha 07/03/2019, se alcanza documento sobre la ubicación de material roca que salió de la construcción del nuevo cerco y está en el trazo del cerco perimetral para dar trabajo dentro de la obra, lo cual el Contenedor del nuevo cerco debe proporcionar los plajes y los insumos de obra, queda en manos de la Administración del DPA-ILO, sobre la disponibilidad de terreno en dicha Área de Trabajo. Continuar los trabajos en DPA-ILO.

José A. Carro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

INSPECTOR

RESIDENTE

Juan Paul Bernabé Díaz
SUPERVISOR

Grafiteca



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 582 DEL SUPERVISOR DEL 07/02/2019.

1.- MEDIANTE CARTA N° 48-2019/AHJ/FONDEPES/ILO SE COMUNICO AL CONTRATISTA LA APROBACION DE LOS CRONOGRAMAS GENERADOS POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR PARTE DE LA ENTIDAD QUIEN NOS COMUNICO DICHO ACTO MEDIANTE CARTA N° 268-2019-FONDEPES/DI/GENIRAA.

2.- SOBRE LA DOCUMENTACION QUE INDICA EL RESIDENTE DE OBRA DIRIGIDA AL DPA ILO, DONDE SE COMUNICA LOS INCONVENIENTES PARA AVANZAR TRABAJOS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A FONDEPES Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

[Signature]
Sr. Juan Pablo Sepúlveda Díaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 83005

Asiento N° 583 DEL Ing. Residente de obra 08/03/2019

Continúan los trabajos en obra, continuando a la Super-
visión que tenemos 8 puntos de concreto para revisar,
estamos utilizando fierro, habitando Dowel, Refor-
zando Encofrado, Solicito a Superintendencia su verificación
del encofrado, Verificación de los Huellos de 3/8",
Verificación Dowel, ya le comunico a FONDEPES con carta N° 028-2019-RO-JOCC
del 05/03/2019 se alcanzó el diseño de Mezclas para
Concreto fc 280 kg/cm² y ensayos de compactación, Apog-
Batas para Base y Sub Base en patio de Manobras.

[Signature]
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 168453
RESIDENTE

[Signature]
SUPERVISOR

INSPECTOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Con los Antecedentes descritos solicito a Superintendencia de
 Normalización en campo para el día 09/03/2019 comenzar
 la partida concreto en pasillo de circulación y rampa
 concreto 280 FIC (kg/cm²), la partida se realizará
 con 02 trompas en 02 voladillas, esta resolución
 comunico al Supervisor que se este ejecutando
 de acuerdo a las especificaciones técnicas del
 proyecto, continúan los trabajos con otros problemas
 plomerías, T.S. con lo usual norma, deyes
 en obra 3 personas, MANIPULAD, estos
 Avanzando con lo programado hasta donde
 permite la disponibilidad de terreno en lo zero
 de parte MANIPULAD.

Jose A. Castro Gadenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

ASIENTO N° 584 DEL SUPERVISOR DEL 08/03/19

1 - SE RECIBIO LA VISITA DE NUESTRO ESPECIALISTA
 ING. MARIO QUISPE C. EN INSTALACIONES ELECTRICAS
 QUIEN MENCIONA AUN NO SE LEVANTAN TODAS
 LAS OBSERVACIONES QUE FUERON ALCANZADAS MEL
 DIANTE CARTA N° 040-2019-ISO-110/AHT/JPRD AL
 CONTRATISTA EN FECHA 09.02.2019

INSPECTOR

Jose A. Castro Gadenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

SUPERVISOR

Franklin

114

CIP N. 03308
Ing. Juan Paul Ramirez Diaz

Franklin

→ VIENE DEL ASIENTO N. 584 DEL SUPERVISOR

LA DEMORA DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PODIA AFECTAR ALGUNA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO.

2- POR LA TARDE SE TUVO LA VISITA DEL ING. RAUL BALTAZAR FLORES VILCA ESPECIALISTA DE FONDERAS, DONDE SE HA DODIDO AGLARAR Y ABSOLVER DUDAS Y/O CONSULTAS DE OBRA FORMULADAS POR EL SUPERVISOR Y CONTRASTA Y COMO TESTIGO DEL CONTRASTO HA SOLICITADO QUE LOS EQUIPOS DE FRO QUE SE ENCUENTRAN EN EL TECHO DE DESIGNACION ESTEN BASTO BOMBERA, ASIMISMO HA SOLICITADO QUE SE LE COMUNIQUE CU ANTI-CORROSION LA PRESENCIA DEL PRODUCTO DELAS BOMBERAS DE FRO PARA JUNTO CON EL DADRE LA COMPROBADO CORRES- PONDIENTE. DEJO UN PLANO QUE DEBERA IMPLEMENTAR- TASE PARA ELLO SE NECITA OPINION DE SU ESPECIAL- LITA RESPECTO DE DICHO PLANO.

3. RESPECTO A LOS TRABAJOS DE VACIADO DE CONCRETO Y AUTORIZADOS EN EL PASILLO DE CIRCULACION (PARTO Y ROMPA), RECORDAR A PRESIDENTE DE LOS RESULTA- DOS DE LAS ROTINAS DE OMBOTAS Y MIGNAS QUE SEVI- RAN PARA VERIFICAR LA RESISTENCIA, PARA LA PCHA NO SE ENTREN LO VACIADO EN DICHA OBRA EN UN

ENTIDAD EJECUTORA: _____
 PROGRAMA: _____
 PROYECTO: _____
 OBRA: _____
 FECHA: _____
 MODALIDAD: _____





FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Aspecto 585 Ingo Resolvente de obra 09/03/2019

Con la Aprobación, Verificación de parte de la Supervisión
 exigentes la posición Concreto en zonas de pasillos y
 rampa, contando con 02 Tropas y 02 armadores
 de personal, Concreto f/c 240 kg/m³, 2 mallas de
 3/8" de uso urbanolera para garantizar el proceso
 constructivo, se realizaron 4 ensayos o moldes de probeta
 para la Verificación, el Agua usada en el concreto es
 limpia, dulce y limpia de impurezas y/o Agujetas
 se puede producir la mezcla del concreto, la
 temperatura del concreto está en 30°C por lo que para
 obtener Buen Concreto, se verifica que los Dowels estén
 a su posición, se vea Concreto a nivel de 11/3
 en las 5 partes instalados y Habilitados.

Reviendo a la Supervisión sobre el cuestionario planteado
 solicitado, comunico que con fecha 24/01/19 y carta
 N° 010-2019-RO-JAEC se presentó al DPP-ITC sobre
 la Reubicación de la Administración, que hasta la
 fecha no nos entregó las docs correspondientes
 a conformación, en tareas puestas, pero aún
 no se dispone sobre los dibujos que es completos, en
 cerca personal con fecha 04 Marzo Carta N° 030-2019
 donde se solicita Retener esas docs en el

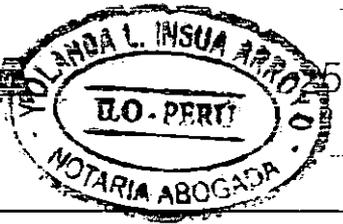
INSPECTOR

il
 ING. Carlos Cardenas
 INGENIERO EJECUTIVO
 C.I.E. N° 198453

SUPERVISOR

Grafirena

CUADERNO DE OBRA



59

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

trazo del Perceo Ductual Hico; Reverder a la permuta de
en el Asiento N° 526 de fecha 02/02/2019, en el
numeral 3 punto de sale:

" SE APROBO LAS ESP TECNICAS DE LOS DUCTOS
DE CONCRETO, NO EXISTE CAUSA PARA NO INICIAR
LOS TRABAJOS DONDE SE TENGA QUE USAR ESTOS
DUCTOS", palabras del supervisor de obra
Ing. Juan Pablo BARRUOLA DIAZ; condecorado
lo homologado con el Asiento N° 574 Supervisor
fecha 02/03/2019 numeral 2. Todas las Antecelato
describen evidencias causales en los Atrazos de la
obras permuta y perjudicando foto sobre el proyecto
y a la vez enmarca en presentar un Cronograma Actualizado.

José A. Castro Gádenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

ASIENTO N° 586 DEL SUPERVISOR DEL 09/03/19

1. - SE REALIZA VACIADO DE CONCRETO $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ EN PASILLO ENTRE LOS BLOQUES DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, SE OBTIENEN LAS PROBEAS RESPECTIVAS.
2. RECORDAR QUE LA VALORIZACION DEL ADICIONAL, O 2, SON CADA 10 DIAS CALENDARIOS.

Ing. Juan Pablo BARRUOLA DIAZ
JEFE DE SUPERVISION
C.I.P. N° 03506

INSPECTOR

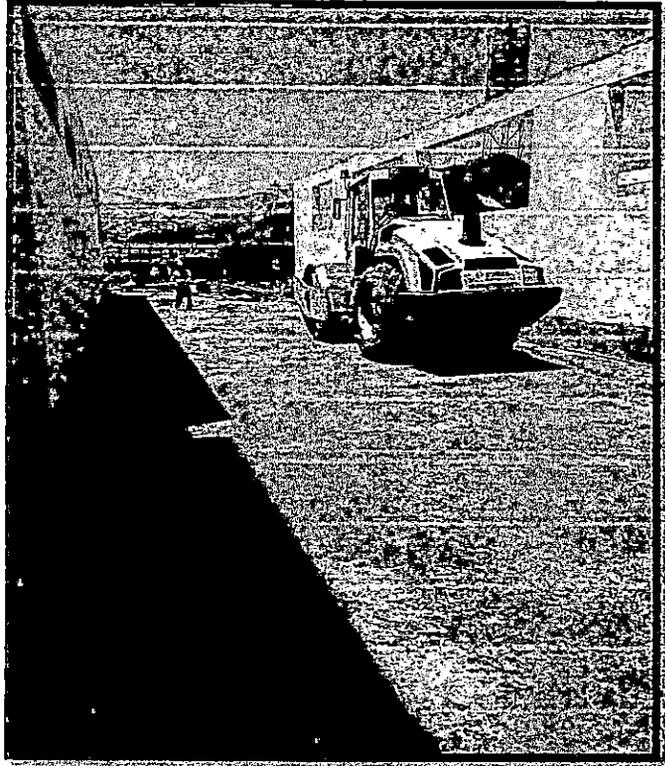
José A. Castro Gádenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

SUPERVISOR

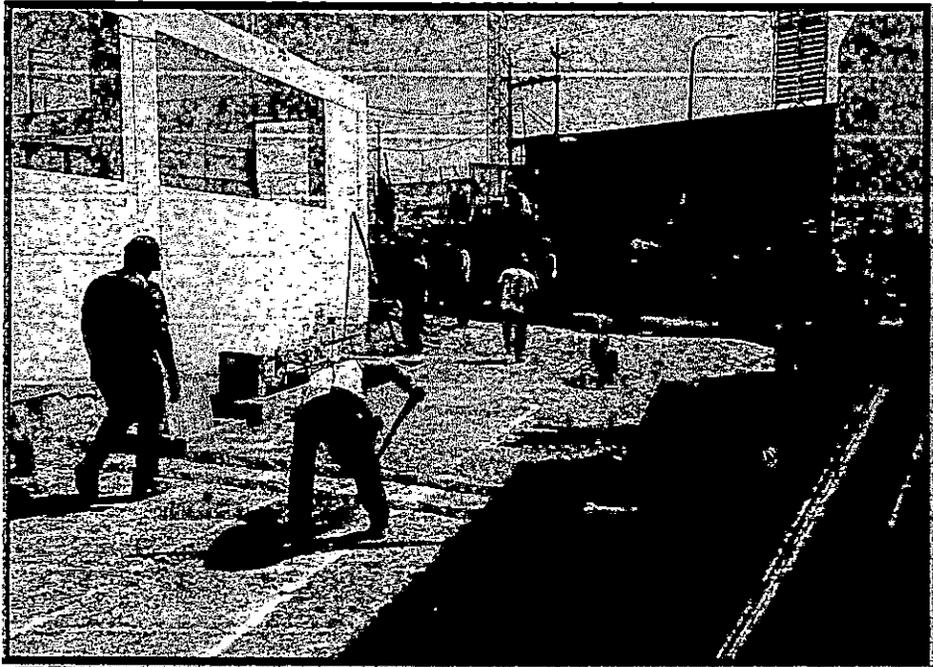
FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS



 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



FOTOGRAFIA 01: Compactación de base en pasillo de circulación.

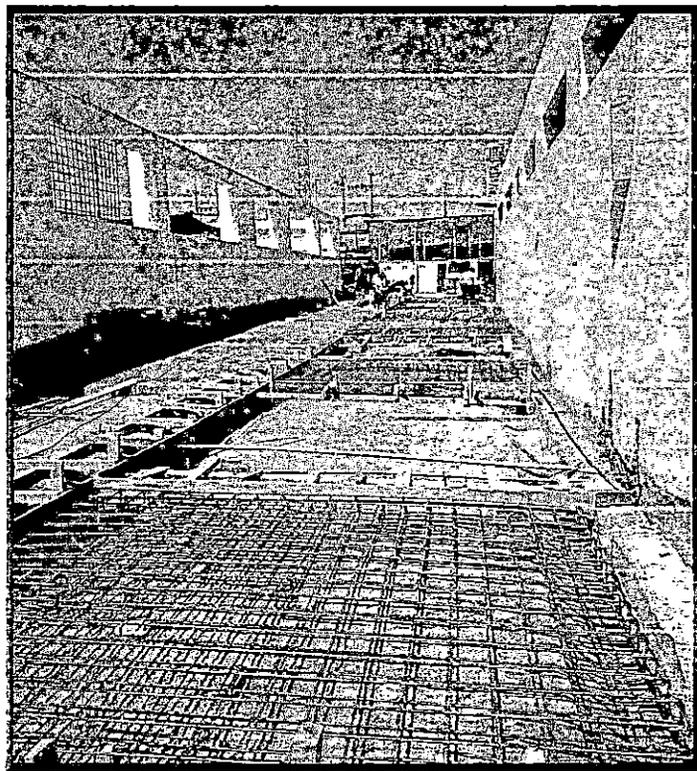


FOTOGRAFIA 02: Instalaciones sanitarias en pasillo de circulación.

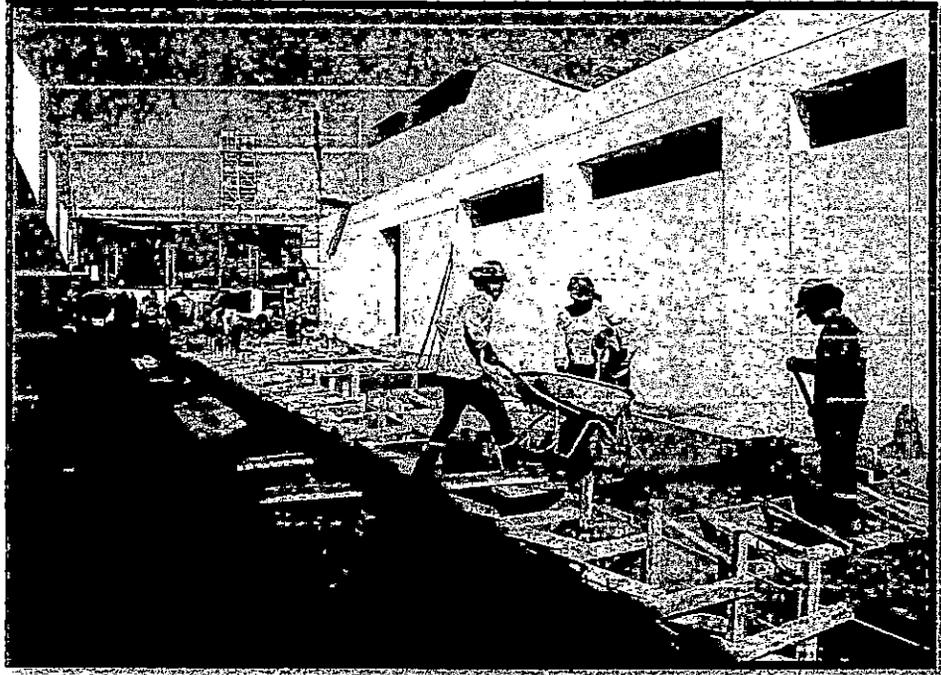

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



FOTOGRAFIA 03: Excavación para uñas en pasillo de circulación.



FOTOGRAFIA 04: Encofrado y colocación de acero.



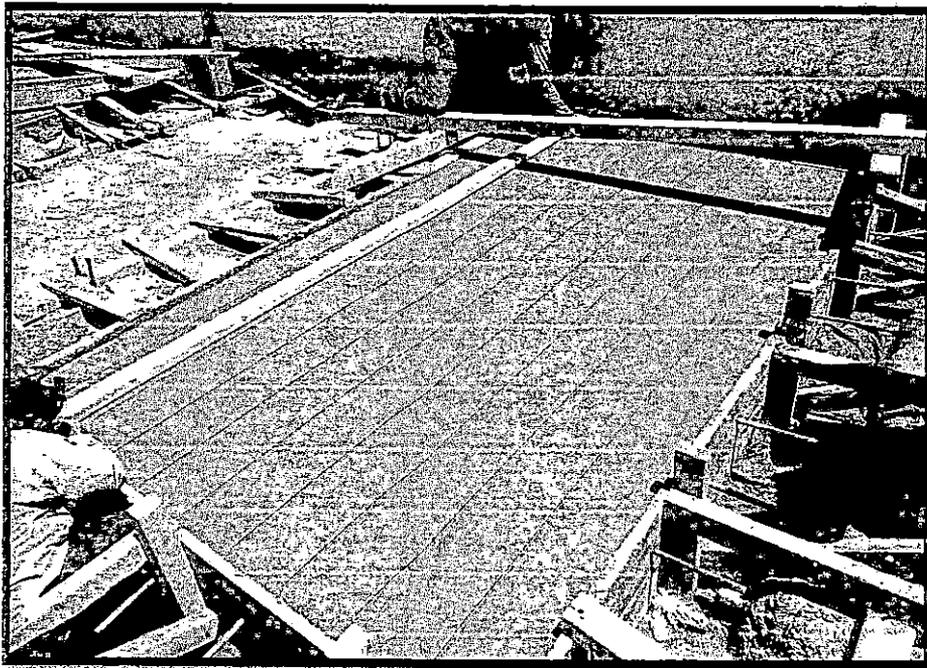
FOTOGRAFIA 05: Concreto en pasillo de circulación.



FOTOGRAFIA 06: Concreto en pasillo de circulación.



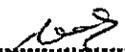
FOTOGRAFIA 07: Curado en concreto de pasillo de circulación.



FOTOGRAFIA 08: Bruñado en rampa.


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453

**POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES
PERSONALES (SCTR)**


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

R & S ASOCIADOS S.R.L.

VIGENCIA: 06/03/2019 al 05/04/2019

ACTIVIDAD: VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

Contrato SCTR - Salud N°: 212444	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000004845
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : CONSTRUCCION DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO - MOQUEGUA

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	HENRY ANTONIO	ARZOLA	GONZALES	DNI - 00799481
2	RAFAEL VICENTE	ATENCIO	CUTIPA	DNI - 04647950
3	HECTOR ZENON	AVALOS	GAMEZ	DNI - 32923251
4	JUDITH	CABRERA	SALAZAR	DNI - 46743617
5	RICARDO RUBEN	CALDERON	MORETTI	DNI - 10211257
6	ALEJANDRO	CANQUI	SACATUMA	DNI - 41221889
7	JOSE ANTONIO	CASTRO	GARDENAS	DNI - 32972114
8	MANUEL	CHURASACARI	SAIRA	DNI - 04748601
9	ISAAC WILLIAM	CHURASACARI	CCAMA	DNI - 70360259
10	DAVID ANGEL	CONDORI	LAQUE	DNI - 76968593
11	JOSE	CONDORI	CONDORI	DNI - 04649617
12	VICTOR ALFREDO	CUMPLIDO	ZAPATA	DNI - 10783751
13	LUIS EDUARDO	CURAHUA	MELO	DNI - 04650355
14	MAURO AURELIO	FIGUEROA	FLORES	DNI - 04622455
15	GIAN CARLOS	FIGUEROA	VIZA	DNI - 47316248
16	LUIS DAVID	FLORES	VILCA	DNI - 72017684
17	YONY	MAMANI	POMA	DNI - 04645470
18	JOSE	MERMA	GUTIERREZ	DNI - 44650800
19	FAUSTINO GAVINO	MOLINA	GUTIERREZ	DNI - 04634398
20	LEONEL ALEJANDRO	ORMEÑO	SOLOGUREN	DNI - 43707690
21	CARLOS ENRIQUE	PERALES	ALVAREZ	DNI - 32916421
22	JOSE ALFREDO	QUEA	HERRERA	DNI - 04749217
23	MARCIAL	QUISPE	CASTILLO	DNI - 04645603
24	CARLOS FERNANDO	SAUCEDO	SALAZAR	DNI - 02899992
25	JORGE LUIS	SULCA	CHOQUEHUANCA	DNI - 42925093
26	DAVID MARIO	UCHUCHOQUE	SONCO	DNI - 04648449
27	JUAN GILBERTO	VARGAS	ROJAS	DNI - 04627600
28	CARLOS	VELASQUE	HUARCAYA	DNI - 23966457

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente R & S ASOCIADOS S.R.L. para los fines que considere pertinentes.



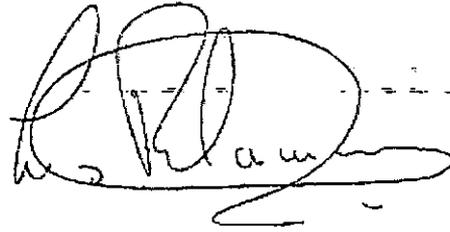
José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

67

Lima, 11 de marzo de 2019

 2/01 51/05

SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS


 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

INVERSIONES LIZMAR S.A.C.

VIGENCIA: 08/03/2019 al 07/04/2019

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

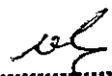
Contrato SCTR - Salud N°: 235498	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000019274
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : MEJORAMIENTO SERVICIOS DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ILO MOQUEGUA

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	YELIN LUIS	ARMAS	GONZALES	DNI - 42515275
2	JUAN LORENZO	CANOVA	PALACIOS	DNI - 46983366
3	JORGE LUIS	CARRANZA	GAMEZ	DNI - 32856631
4	EDWIN MARLON	CARRANZA	VASQUEZ	DNI - 43802988
5	GEINER	CUEVAS	LAIZA	DNI - 75109685
6	MANUEL ALEJANDRO	FARIAS	SOLANO	DNI - 45589048
7	LUIS RAUL	GRACIANO	FERMIN	DNI - 32961875
8	YOIMER JOSE	LUGO	MARCANO	DIE - 001892441
9	CARLOS GERMAN	MARROQUIN	SUAREZ	DNI - 09366476
10	PEDRO JESUS	MUJICA	VALE	DIE - 002296728
11	EDER EDINSON	MUÑOZ	CARLOS	DNI - 43401035
12	VICTOR RAUL	PAZ	ESCUDERO	DNI - 60340037
13	VICTOR RUBEN	PERALES	RIVERA	DNI - 32846296
14	WALTER	PONCE	VEGA	DNI - 32962057
15	OMAR DAVID	RAVELO	CADENAS	DIE - 000564435
16	DENNIS RODOLFO	RIVERA	AROSQUIPA	DNI - 47684555
17	KENNY WILDER	ROLDAN	CRIBILLERO	DNI - 43567850
18	LIZARDO MICHAEL	SOLSOL	RAMIREZ	DNI - 32990197
19	WILLINGTON ALBERTO	TEJADA	YARLEQUE	DNI - 45822373
20	ELIGIO JOSE	TORREALBA	OLIVO	DIE - 012084332
21	ORLANDO ANTONIO	TORREALVA	MENDIETA	DNI - 80621213
22	ELARD MAURICIO	TOTORA	GUTIERREZ	DNI - 41985478
23	EDWIN ANTONIO	VALERO		DIE - 149859480
24	SIMON	YAULI	QUISPE	DNI - 45214591
25	FERNANDO ALBERTO	ZVALETA	VILLANUEVA	DNI - 32961845

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente INVERSIONES LIZMAR S.A.C. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 11 de marzo de 2019



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

[Handwritten signature]
2/02 5/02

SANITAS PERÚ S.A. - EPS

[Handwritten signature]

PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

[Handwritten signature]
 **José A. Castro Gardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 768453

**POLIZA DE SEGURO DE CONTRUCCION O POLIZA
DE SEGURO DE CAR**


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

Póliza N°: A7002018000083
Vigencia de la póliza: 01/02/2018 - 25/02/2019



ENDOSO

POLIZA N°: A7002018000083 Ramo: CAR
Moneda: SOLES Endoso N°: 1

I. Datos del Contratante:

Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC No. 20360672418
Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

II. Datos del Asegurado:

Asegurado
Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC No. 20360672418
Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Cod. SBS N3478 Nombre OBREGÓN RIBBECK FELIPE

IV. Detalle de primas:

Conceptos	Importe
Prima Comercial S/	11,776.11
I.G.V. S/	2,119.70
Total S/	13,895.81

V. Lugar y forma de pago: según convenio de pago.

VI. Vigencia del endoso: Del 28/11/2018 a las 12:00 horas hasta el 25/02/2019 a las 12:00 (90 días)

Se deja constancia mediante el presente endoso que se extiende la vigencia de la póliza del 28-11-2018 al 25-02-2019 (90 días).

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente endoso, quedan en todo su rigor.

Lima, el 13 de Diciembre de 2018.

COMPañÍA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO



José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

APERTURA DE LIBRO DE PLANILLAS

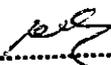

.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

**APORTACIONES
ESSALUD, ONP.**



 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

SENCICO


.....
 José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONAFOVICER


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

Jose A. Castro Corderas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N.º 168453



~~COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO~~

26



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO PARA EJECUCION DE OBRA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°: 048-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2017-FONDEPES)
CONTRATO N°: 010-2018-FONDEPES
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"
UBICACIÓN: ILO, ILO, MOQUEGUA.
ENTIDAD: FONDEPES
CONTRATISTA: CONSORCIO MOQUEGUA
PLAZO DE OBRA: 240 DIAS CALENDARIO.
MONTO DE OBRA: S/ 11'895,059.54

Siendo las 11:00h. del día 23 de febrero de 2018, se reunieron en el lugar de la obra en representación de FONDEPES, el Ing. Ricardo Tomás Altuna Sotomayor, en representación de la empresa Contratista de Ejecución de Obra CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.; el Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz (Representante) y, en representación de la empresa Contratista de Supervisión de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA la Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona (Representante); con la finalidad de participar en la Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar por el Contratista CONSORCIO MOQUEGUA; se dio por entregado el terreno. Dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales, a los 23 días del mes de febrero del año 2018.

POR EL CONTRATISTA DE EJECUCION

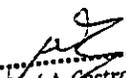

Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
D.N.I. N° 44118087

POR EL CONTRATISTA DE SUPERVISION


Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona
D.N.I. N° 40335045

POR FONDEPES


Ing. Ricardo T. Altuna Sotomayor
D.N.I. N° 29658928


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

OTROS
(AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ETC)



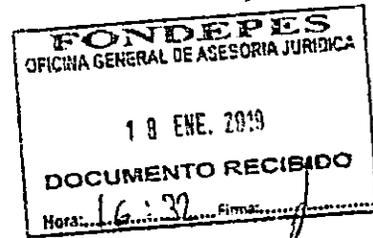
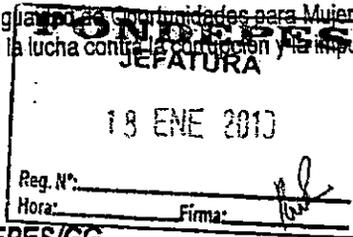
Jose A. Castro Cardenas
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



49

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 17 ENE. 2019



CARTA N° 020 -2019-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO MOQUEGUA
Jr. Alonso de Molina n.° 840 Urbanización Monterrico
SANTIAGO DE SURCO.-

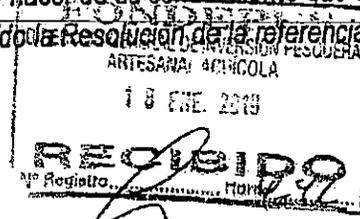
Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 del Contrato n.° 010-2018-FONDEPES, ejecución de obra: «Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua».

Ref. : Resolución Jefatural n.° 005-2019-FONDEPES/J.

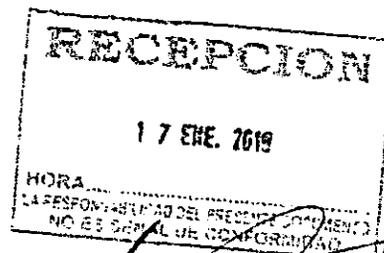
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,



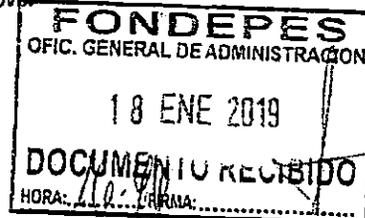
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL



Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 005-2019-FONDEPES/J.
Memorando n.° 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 004-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.
Informe n.° 019-2019-FONDEPES/OGAJ.
Expediente técnico de 192 folios.

c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

KEEM/bpl



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 005 -2019-FONDEPES/J

Lima, 17 ENE. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



A. QUERO



LABQ



M. SUFRANTA

81

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 de la Obra;



Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto de S/ 565 060,23 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta con 23/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 ascendente a S/ 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto contractual de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.12% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 1.52% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 12 076 413,32 (Doce millones setenta y seis mil cuatrocientos trece con 32/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el Contratista Consorcio Moquegua, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua y a la Supervisión Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.

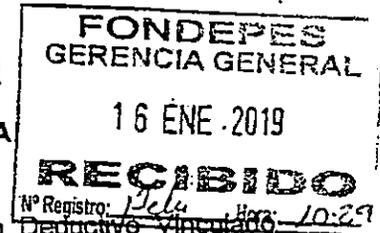
Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del Expediente Técnico de la Obra respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa





INFORME N.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ



A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerente General del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Presupuesto n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua». Código SNIP n.º 232325

Referencia : a) Cargo n.º 00010-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Cargo n.º 00001-2019-FONDEPES/OGAJ
c) Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
d) Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 15 de enero de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 14 de septiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra con código SNIP n.º 232325, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 19 de noviembre de 2018 el supervisor de la obra anotó mediante el Asiento n.º 426 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo.
- 1.4. El 30 de noviembre de 2018 el supervisor de la obra anotó mediante el Asiento n.º 445 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.
- 1.5. El 26 de noviembre de 2018, mediante la Carta n.º 110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 041-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo, para alcanzar la finalidad del contrato.





83

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.6. El 5 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 033-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo, para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.7. El 5 de diciembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa) encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo.
- 1.8. El 7 de diciembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.
- 1.9. El 17 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 «Modificación de la rampa y losa en patio de maniobras» a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 1.10. El 21 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 001-2018-JPBD/JS/AHJ/ILO, a través del cual la Supervisión se pronunció respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.



- 1.1. El 8 de enero de 2019, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000000001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles).

- 1.11. El 9 de enero de 2019, mediante el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.



- 1.12. El 9 de enero de 2019, mediante el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.

- 1.13. El 11 de enero de 2019, mediante el Cargo n.º 00001-2019-FONDEPES/OGAJ, esta Oficina General devolvió a la Digenipaa la documentación remitida, a fin de subsanar las observaciones advertidas.

- 1.14. El 15 de enero de 2019, mediante el Cargo n.º 00010-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa remitió la documentación con el levantamiento de las observaciones advertidas por esta Oficina, a fin de continuar con el trámite correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

3.2. Asimismo, en la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3 se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

3.3. En el artículo 34 de la Ley se establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

3.4. Asimismo, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:

«(...)

175.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

175.4. *La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.*

175.5. *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

175.6. *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

(...)

3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.





86

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, (...).

3.7. De los dispositivos legales expuestos y de la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:



i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) con el Asiento Nº426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato».



- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

«(...) El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento Nº445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas».



ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) Con Carta Nº110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 26.11.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.»

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

«(...) Con Carta Nº123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 06.12.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a los resultados del material destinado a usarse como base en la losa de Patio de Maniobras.»



87

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

« Mediante Memorando N°4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Mediante Memorando N°4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la losa de patio de maniobras».

- iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al supervisor:

« Mediante Carta N° 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 2, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N°147-2018/AHJ/FONDEPES/LO del 21 de diciembre del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto».

La pactación de precios:

Sobre este punto, la Digenipaa adjuntó el Acta de Pactación de Precios Unitarios producto de las nuevas actividades necesarias para alcanzar la finalidad de la obra.

Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

« El monto de la Prestación Adicional N°2 asciende a S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles), incluido el IGV, que representa un 4.75% del monto del contrato. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°02 asciende a S/. 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77100 soles), incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2 asciende en un total de S/. 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

(...)

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 es del 1.52% del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:





88

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV S/	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,895,059.54	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (cimentación área de tarimas previas y fido)	1,082,835.41	9.10%	109.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,251,301.33	-10.60%	98.50%
MAYORES METRADOS N°01	108,001.24	0.91%	99.41%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (rampa y suelo de peño de maniobras)	685,080.23	4.75%	104.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-313,241.77	-2.63%	101.77%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	12,078,413.32		1.52%

(...)

vii. La certificación presupuestaria:

El 8 de enero de 2019, mediante la Certificación de Crédito- Presupuestario / Nota n.º 0000000001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles).

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:



- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso aumentaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales, esta actualización al diseño original se genera ante los futuros cambios en la composición del DPA Ilo; el flujo de personas y la construcción del Muelle 3 (proyecto a ser ejecutado por la administración), exclusivo para el abastecimiento de insumos y se hace necesario con el fin de permitir su accesibilidad ya que ellos podrán realizar la extracción de sus productos y seguir con toda la línea operativa mientras liberarían zonas que permitirían seguir con los frentes de trabajo sin interferencias».



- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

« (...) La necesidad de esta modificación radica en el estudio de suelos presentado por la supervisión con Carta N°95-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 12.11.2018, el estudio remite los resultados del material para la construcción de la losa del Patio de Maniobras, indicando que "los límites permisibles están considerados NO APTOS para ser usados como material base".



Mediante Carta N°1316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27.11.2018, se entrega a la supervisión el informe N°145-2018-FONDEPES/JMV del especialista estructural donde absuelve la consulta e indica que es necesario retirar el material en mal estado.

(...)

Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona Patio de Maniobras, se genera la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.



89

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato».

ix. Vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«La Vinculación del Presupuesto Adicional N° 2 y Deductivo Vinculado N° 2

ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1
PATIO DE MANIOBRAS	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	
BASE DE AFIRMADO E=0.20	
LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	09.01.02 CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO
ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	09.01.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
RAMPAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN RAMPAS	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	
ACERO DE REFUERZO F"Y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	
JUNTAS	
JUNTA DE DILACION TIPO JC	09.01.03 JUNTA DE DILACIÓN 1"
JUNTA DE DILACION TIPO JA	
JUNTA DE DILACION TIPO JD	
JUNTA DE DILACION TIPO JI'	



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 02»

3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa señaló lo siguiente:



- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) El nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección, genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°2 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°2, en este sentido la causa es considerada como "situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato", ya que el diseño estructural original no presenta deficiencias en su procedimiento de construcción, sino que la modificación del mismo se debe a la construcción del muelle 3, el cual cambia las condiciones originales que fueron establecidas en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, motivo por el cual se debe salvaguardar la finalidad de la construcción del DPA que es el mejoramiento de los servicios para que los usuarios lo puedan utilizar de la mejor manera posible.»



- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

« (...)

En el presente caso, nos encontramos ante una deficiencia del expediente técnico contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo del área de la losa de Patio de Maniobras, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación del área del patio de maniobras, y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba cinco (05)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Patio de Maniobras) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto. El estudio de suelos usado en el Expediente Técnico del Saldo de Obra 2017 pertenece al Expediente Técnico 2014 (Contrato Original) aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014».

Conforme puede apreciarse, las causas que generan la prestación adicional de obra son por hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico y por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

3.10. De acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 02 por un monto de S/ 565 060,23 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta con 23/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 por un monto de S/ 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto contractual de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.12% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 1.52% del monto del contrato y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 12 076 413,32 (Doce millones setenta y seis mil cuatrocientos trece con 32/100 Soles) incluido IGV.



3.11. En razón de lo expuesto, se advierte que debido i) a la construcción del muelle 3 por parte de la administración del DPA Ilo y, ii) a las deficiencias existentes en el expediente técnico al haberse omitido información en el estudio de suelos del proyecto, se generó la necesidad de generar un nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección y cambiar la cimentación del área de la losa de Patio de Maniobras, respectivamente, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y el correcto funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo.



Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.



3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.13. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica



91

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

En el presente caso, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 fue remitido al Supervisor mediante Carta N.º 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, cuya opinión favorable de la Supervisión fue recibida el 21 de diciembre de 2018 mediante la Carta n.º 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, por lo que el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista es decir, hasta el 11 de enero de 2019.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

3.14. El artículo 8 de la Ley precisa que «el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra». Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

3.15. Según lo señalado en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.



6. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA** que:



4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.



92

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

WJIG/pmhc/kesc



93

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MEMORANDO N° 082 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: **Lima; 09 ENE 2019**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe referente a la revisión del Expediente Adicional y Vinculante de obra N°2, emitiendo su opinión favorable para su trámite correspondiente en cumplimiento con el artículo 175 de RLEC.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el informe b) de la referencia, el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar el expediente presentado y tomando como referencia el informe se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario para la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 2.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inmersión Pesquera Artesanal Acuicola

LABQ/RAMG/bvs

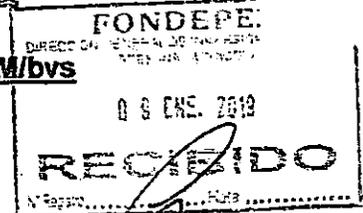
FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
09 ENE. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 12:25



94

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N°04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL N° 2 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) Memorando N°376-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP

Fecha: **Lima, 09 de enero de 2019**

El presente informe tiene por finalidad informar acerca del **Adicional N° 2 y Deductivo N° 2 del Saldo de Obra** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA (en adelante, el Adicional y Deductivo N° 2). Sobre el particular, la referencia b) indica la culminación y aprobación en la elaboración del **Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 2**. Con relación al mencionado **Adicional y Deductivo N° 2**, resulta pertinente señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Proyecto de Inversión Pública:	CÓDIGO SNIP N° 232325
Proceso de Selección:	CONCURSO PÚBLICO N°0003-2017-FONDEPES
Contrato con Supervisión:	CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato de Supervisión:	14 DE SETIEMBRE DE 2017
Fecha de Firma de Contrato de Obra:	13 DE FEBRERO DE 2018
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Monto de Contrato de Supervisión:	S/ 1'207,195.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)
Monto de Contrato de Obra:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JOSE ANTONIO CASTRO
Supervisión de Obra:	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. JUAN PAUL BERNAOILA DIAZ
Plazo de Supervisión y Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Ampliación de plazo N°2	24 DE ENERO DE 2018
Avance de ejecución a Dic 2018:	63.62%



95

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2017, se publicaron en el SEACE, las bases del CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-FONDEPES para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; resultando como ganador de la Buena Pro, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.
- 1.3 Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES con el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.4 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el CONTRATO N°010-2018-FONDEPES con el CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ganadores de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 90-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se deniega la ampliación de plazo N°1 solicitada por el contratista.
- 1.6 Con fecha 19 de julio de 2018, se emite RESOLUCION JEFATURAL N° 80-2018-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba los Mayores Metrados N° 01 por S/108.001.24 soles inc IGV. con una incidencia de 0.91% y un nuevo monto contractual de S/ 12,003,060.78 soles inc. IGV.
- 1.7 Con fecha 19 de octubre de 2018 se emite la RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°177-2018/SG, mediante la cual se otorga la ampliación de plazo N°2, por 92 días calendario solicitada por el contratista. La nueva fecha de fin de contrato sería el 24 de enero de 2018.

II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N°10-2018-FONDEPES.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III ANÁLISIS

La evaluación del Adicional y Deductivo N° 02 debe procurar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, tal evaluación se realiza



considerando (i) si las modificaciones propuestas son realmente indispensables para lograr la finalidad del CONTRATO; (ii) los límites presupuestales determinados en las normas de contratación pública; y, (iii) demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública:

(i) De la indispensable realización del Adicional y Deductivo N° 02

El Adicional y Deductivo N° 02 está compuesto por dos cambios;

- Modificación del diseño del acceso al muelle marginal
- Modificación de la losa del Patio de Maniobras

Modificación del diseño del acceso al muelle marginal

Mediante Oficio N°591-2018-GRM/GERPRO de fecha 24 de agosto de 2018, remitido por el Gerente Regional de la producción, Lizandro Centeno Manrique, hace llegar observaciones al DPA de Ilo para posibles mejoras en esta etapa de construcción. La solicitud es efectuada por el Sindicato Único de Pescadores Artesanales Buzos Civiles del Puerto de Ilo refiriendo los siguientes puntos:

- Adecuación de una plataforma de acceso al muelle N°2 para embarque de pesca, motores, entre otros.
- Corrección de nivel de pisos en tareas previas y patio de maniobras
- Adecuación de una vía de emergencia y/o contingencia hacia el muelle principal N°1.

Es por ello que, mediante Memorando Interno N° 1359-2018-FONDEPES/SG de fecha 24 de agosto de 2018, el Secretario General del FONDEPES remitió el pedido en mención a la DIGENIPAA a fin de evaluar lo solicitado por el Sindicato de Pescadores.

Así mismo, la Asociación de Armadores de pesca artesanal del Sur – APASUR solicita la habilitación e instalación de una mesa de trabajo para tratar temas referidos a la construcción del desembarcadero pesquero de ILO, mediante el Oficio N°2741-2018-PRODUCE/DGPCHDI el 18 de septiembre de 2018.

Seguidamente de las comunicaciones ante la Entidad, se lleva a cabo una mesa de trabajos entre el FONDEPES y los principales gremios de usuarios del desembarcadero, dando como resultado el Acta de Acuerdos del día 12 de octubre de 2018, donde se recogen las propuestas señaladas tales como:

- No se cerrará el acceso al muelle principal N°1 durante la ejecución de las obras.
- Construcción del muelle 3 por parte de la administración del DPA.
- Las actividades de carga de abastecimiento e insumos se harán únicamente por el muelle 3.
- FONDEPES apoyará con la batimetría en el futuro muelle 3.
- La administración del DPA de Ilo se trasladará a la zona de ingreso del mismo.

Como resultado de las comunicaciones antes señaladas, la Entidad realiza los estudios técnicos correspondientes para determinar la viabilidad de cada propuesta y el impacto en el diseño del expediente del Saldo de Obra, generando como resultado el cambio en el diseño del acceso al muelle marginal (entre los bloques de comercialización y desinfección), en vista a que el alcance del proyecto espera cambios que generaran un impacto en la infraestructura diseñada originalmente siendo necesario soportar un mayor flujo de personas y un acceso vehicular.

Mediante Carta N°1117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad comunica a la supervisión que existe un cambio en el diseño del acceso al muelle marginal.



Mediante Asiento de cuaderno de obra N°389, del 27.10.2018, el residente solicita los detalles estructurales de dichas modificaciones (consulta N°63).

Mediante Carta N°82-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 30.10.18, la supervisión solicita los planos estructurales de la modificación de la rampa ubicada entre las zonas de comercialización y desinfección que debe ser actualizada también como uso de tránsito vehicular. La respuesta a la consulta N°63 se entrega con el informe del ingeniero especialista estructural mediante la Carta N°1281-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.11.2018.

Seguidamente en fecha 19 de noviembre de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°425 donde el residente indica la absolución de la consulta N°63, con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato.

Con Carta N°110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 26.11.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Por las razones expuestas, se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso aumentaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales, esta actualización al diseño original se genera ante los futuros cambios en la composición del DPA de Ilo; el flujo de personas y la construcción del Muelle 3 (proyecto a ser ejecutado por la administración), exclusivo para el abastecimiento de insumos y se hace necesario con el fin de permitir su accesibilidad ya que ellos podrán realizar la extracción de sus productos y seguir con toda la línea operativa mientras liberarían zonas que permitirían seguir con los frentes de trabajo sin interferencias.

El nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección, genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°2 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°2, en este sentido la causa es considerada como **"situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato"**, ya que el diseño estructural original no presenta deficiencias en su procedimiento de construcción, sino que la modificación del mismo se debe a la construcción del Muelle 3, el cual cambia las condiciones originales que fueron establecidas en la elaboración del expediente técnico del Saldo de Obra. Motivo por el cual se debe salvaguardar la finalidad de la construcción del DPA que es el mejoramiento de los servicios para que los usuarios lo puedan utilizar de la mejor manera posible.

El Adicional y Deductivo N° 02 genera actividades necesarias para la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



98

Modificación de la losa del patio de maniobras

La necesidad de esta modificación radica en el estudio de suelos presentado por la supervisión con Carta N°95-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 12.11.2018, el estudio remite los resultados del material para la construcción de la losa del Patio de Maniobras, indicando que "los límites permisibles están considerados NO APTOS para ser usados como material base".

Mediante Carta N°1316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27.11.2018, se entrega a la supervisión el Informe N°145-2018-FONDEPES/IJM del especialista estructural donde absuelve la consulta e indica que es necesario retirar el material en mal estado.

Seguidamente con fecha 28 de noviembre de 2018, el residente deja anotado en el cuaderno de obra la respuesta de la Entidad sobre el material encontrado debajo de la losa existente en el Área del Patio de Maniobras donde se concluye; es necesario retirar el material existente (de mal estado) y reemplazarlo por material de préstamo, el espesor de pavimento rígido será de 20cm y se contará con pasadores de fierro liso, juntas de contracción y construcción.

El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento N°445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas.

Con Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 06.12.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a los resultados del material destinado a usarse como base en la losa de Patio de Maniobras.

En el presente caso, nos encontramos ante una **deficiencia** del expediente técnico contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo del área de la losa de Patio de Maniobras, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación del área del patio de maniobras, y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba cinco (05) calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Patio de Maniobras) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto. El estudio de suelos usado en el Expediente Técnico del Saldo de Obra 2017 pertenece al Expediente Técnico 2014 (Contrato Original) aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014

De acuerdo a la OPINIÓN N° 014-2015/DTN del OSCE ha señalado que, *"una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, puede presentarse una deficiencia del expediente técnico cuando se presenta información que no es suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de la obra que se debe ejecutar (...)"*

Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona Patio de Maniobras, se genera la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del



numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

(ii) Prestación Adicional de Obra según la normativa aplicable

La Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 34° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da a lugar a un presupuesto adicional."*

En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siempre que su ejecución sea indispensable para alcanzar la finalidad de este contrato.

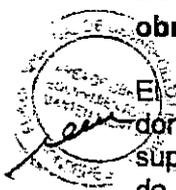
Cabe señalar que de conformidad con el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, su ejecución conllevará prestaciones acumuladas de 2.36%, tal como se puede verificar en el apartado "Cuantificación de la Prestación Adicional" e "Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°2" del presente informe.

De los requisitos establecidos en el artículo 175° del Reglamento

Por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, entre otras disposiciones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentarán a continuación;

De la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de la prestación adicional de obra.

El 19 de noviembre de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°425 donde el residente indica la absolución de la consulta N°63, con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato.





101

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Mediante Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 05 de diciembre de 2018 e informe correspondiente, la Supervisión de Obra comunica a FONDEPES de las anotaciones del cuaderno de obra, adjunta el Informe N°33-2018-FASR/JS-DPA ILO/AHJ indicando los resultados del análisis químico del material en la zona de patio de maniobras, y como consecuencia a la absolución de la consulta, recomienda a la Entidad designar al encargado de la elaboración de la Prestación Adicional de Obra N°2, en cumplimiento con el artículo N°175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Dichos adicionales son indispensables para la continuidad de las operaciones del desembarcadero que es la finalidad de la obra.

De la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

Mediante Memorando N°4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Mediante Memorando N°4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la losa de patio de maniobras.

Mediante Memorando Interno 2077-2018-FONDEPES/AEP de fecha 14 de diciembre el Área de estudios y proyectos entrega los informes de sus especialistas adjuntando el expediente técnico para solicitar la viabilidad al supervisor.

Del informe sobre el que la Supervisión se pronuncia sobre la viabilidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02

Mediante Carta N° 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 2, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N°147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 21 de diciembre del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, donde concluye que es **favorable** el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto.

Cuantificación de la Prestación Adicional

Dentro del presupuesto de la prestación adicional se respetan los precios de las partidas contractuales del expediente técnico de obra, así como también forman parte partidas nuevas las cuales son necesarias ejecutar para cumplir con la finalidad del contrato.

El monto de la Prestación Adicional N°2 asciende a **S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles)**, incluido el IGV, que representa un 4.75% del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

monto del contrato. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°02 asciende a **S/. 313,241.77 (Trescientos Trece Mil, Doscientos Cuarenta y Uno con 77/100 soles)**, incluido el I.G.V que representa un **-2.63%** del monto del contrato.

Finalmente, la **Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2** asciende en un total de **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un **2.12%** del monto del contrato.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	PATIO DE MANIOBRAS				380,789.64
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,490.56
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,496.78
01.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS				237,984.67
01.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	m2	2,036.47	14.08	28,673.50
01.03	RAMPAS				31,780.49
01.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.99
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	kg	2,692.86	4.33	11,660.08
01.04	JUNTAS				24,533.92
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	m	32.03	30.30	970.51
Costo Directo					380,789.64
Gastos Generales 15.755680%					59,996.00
Utilidad 10%					38,078.96





103

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SubTotal	478,864.60
Impuesto (IGV 18%)	86,195.63
Presupuesto Adicional	565,060.23

Presupuesto Deductivo Vinculante N°02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
01.07	PATIO DE MANIOBRAS				
01.07.02	LOSA VEHICULAR				211,091.16
09.01.02	CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO	M3	441.00	398.16	175,588.56
09.01.03	JUNTA DE DILATACIÓN 1"	M	1,050.00	16.94	17,787.00
09.01.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	420.00	42.18	17,715.60
Costo Directo					211,091.16
Gastos Generales 15.755680%					33,258.85
Utilidad 10%					21,109.12
SubTotal					265,459.12
Impuesto (IGV 18%)					47,782.64
Presupuesto deductivo					313,241.77

Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°2

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 es del 1.52% del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV SI.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,895,059.54	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (cimentación área de tareas previas y frío)	1,082,835.41	9.10%	109.10%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,261,301.33	-10.60%	98.50%
MAYORES METRADOS N° 01	108,001.24	0.91%	99.41%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (rampa y suelo de patio de maniobras)	565,060.23	4.75%	104.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-313,241.77	-2.63%	101.77%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	12,076,413.32		1.52%

La Vinculación del Presupuesto Adicional N°2 y Deductivo vinculado N°2

ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1
PATIO DE MANIOBRAS	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
SUB. BASE DE AFIRMADO E=0.20	
BASE DE AFIRMADO E=0.20	
LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS	
CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	09.01.02 CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO
ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	09.01.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
RAMPAS	
CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN RAMPAS	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	
ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	
JUNTAS	
JUNTA DE DILATACION TIPO JC	09.01.03 JUNTA DE DILATACION 1"
JUNTA DE DILATACION TIPO JA	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 02.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Acta de Pactación de Precios Unitarios

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

General FONDEPES - CUSCO

En la Ciudad de Lima, a las 10:00 horas del día 28 de diciembre del 2014, en presencia de los señores señores:

Dra. Lili Alberto Barrios Quispe, Directora General FONDEPES

Dra. Rosa Kayra Peraza Pineda, Representante Local, CUSCO, REGION MOQUEGUA

Después de un largo debate técnico y sustentado de opiniones, se llegó a pactar los precios unitarios que se detallan en el presente Acta de Pactación de Precios Unitarios, negociados para acciones que forman parte del sub-proyecto de las Unidades de Desarrollo Pesquero Admisionales en la localidad de La Unión de la Provincia de la Región Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos corresponden para el presupuesto de la inversión programada de la ejecución del sub-proyecto de obra N° 02.

Código	Descripción	Unid.	Precio (S/)
01.01.01	PATIO DE MANOSERIAS	m ²	11.20
01.01.02	ACERADO DE TIERRAS	m ²	11.20
01.01.03	SUB BASE DE ARRIMADO E=0.20	m ²	11.20
01.01.04	BASE DE ARRIMADO E=0.10	m ²	11.20
01.01.05	CUBA ESTRUCTURAL EN PATIO DE MANOSERIAS	m ²	11.20
01.02.01	CONCRETO FORTALECIMIENTO EN LORA, VOCAJILAR	m ³	14.00
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO BRANCO PULIDO CON DEFENSIVIZANTE EN LORA Y RAMPA	m ²	14.00
01.03.01	CONCRETO FORTALECIMIENTO EN RAMPA	m ³	548.01
01.03.02	ENCOFRADO Y DESMOLDADO DE RAMPA	m ²	42.01
01.03.03	ACERO DE REFUERZO FTY=4200 KILOGRAM EN RAMPA	kg	4.31
01.04.01	ALTA DE DILATACION TIPO A	m	14.40

Actuado en Lima el 27 de Diciembre del 2014. En presencia de los señores señores: Dra. Lili Alberto Barrios Quispe, Directora General FONDEPES. Dra. Rosa Kayra Peraza Pineda, Representante Local, CUSCO, REGION MOQUEGUA. **080**

01.04.02	ALTA DE DILATACION TIPO B	m	22.14
01.04.03	ALTA DE DILATACION TIPO C	m	22.08
01.04.04	ALTA DE DILATACION TIPO D	m	20.30

Como señalar, que forman parte de la presente Acta de Pactación de Precios Unitarios, los precios unitarios pactados para las acciones que forman parte del sub-proyecto de las Unidades de Desarrollo Pesquero Admisionales en la localidad de La Unión de la Provincia de la Región Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos corresponden para el presupuesto de la inversión programada de la ejecución del sub-proyecto de obra N° 02.

Dra. Lili Alberto Barrios Quispe, Directora General FONDEPES. Dra. Rosa Kayra Peraza Pineda, Representante Local, CUSCO, REGION MOQUEGUA. **081**



Actuado en Lima el 27 de Diciembre del 2014. En presencia de los señores señores: Dra. Lili Alberto Barrios Quispe, Directora General FONDEPES. Dra. Rosa Kayra Peraza Pineda, Representante Local, CUSCO, REGION MOQUEGUA. **081**



106

IV CONCLUSIONES

4.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N°426 y N°425 del Cuaderno de Obra la necesidad de la **Prestación Adicional y Deductivo N° 2**.

4.2 Las modificaciones planteadas son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Al respecto, la **Prestación Adicional y Deductivo N° 2**, se genera debido a causas de "situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato" y a "deficiencias del expediente técnico" sustentadas en el análisis del presente informe.

4.3 La **Prestación Adicional y Deductivo N°2** se origina por el cambio de diseño en la rampa donde se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural del ensanchamiento de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso cambiaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales.

Sobre la modificación de la losa del Patio de Maniobras, se origina el cambio debido a material encontrado debajo de la losa existente en el Área del Patio de Maniobras donde se concluye; es necesario retirar el material existente (de mal estado) y reemplazarlo por material de préstamo, el espesor de pavimento rígido será de 20cm y se contará con pasadores de hierro-liso, juntas de contracción y construcción.

El expediente de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N°2 ha sido evaluado por la entidad, contratista y supervisión encontrando la solución más conveniente para absolver los problemas planteados, teniendo en consideración el estado actual de las estructuras y el horizonte de duración del proyecto. La **Prestación Adicional y Deductivo N° 2** está compuesta por partidas nuevas y partidas contractuales.

4.4 El monto de la **Prestación Adicional N°2** asciende a **S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles)**, incluido el IGV, que representa un 4.75% del monto del contrato. Por su parte, el **Presupuesto Deductivo N°02** asciende a **S/. 313,241.77 (Trescientos Trece Mil, Doscientos Cuarenta y Uno con 77/100 soles)**, incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la **Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2** asciende en un total de **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

V RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra, se recomienda la aprobación de la **Prestación Adicional y Deductivo N°2** asciende en un total **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato

5.2 La incidencia acumulada de la **Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02** es del **1.52%** del presupuesto contratado del contrato. Dando como resultado un nuevo monto contractual de **12'076,413.32 (Doce Millones, Setenta y Seis Mil, Cuatrocientos Trece con 32/100 soles)**



107

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 5.3 Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico del contrato que motivaron la **Prestación Adicional y Deductivo N°2**.
- 5.4 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo y se apruebe lo solicitado, teniendo **como fecha límite la respuesta de la Entidad el día viernes 11 de enero de 2019**

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO